

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:**

**"CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION".**

Nosotros, **OSCAR RENE MENDOZA**, Alcalde Municipal de Yucuaiquín, [REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE YUCUAIQUIN, entidad de Derecho Público, de este domicilio, que en el curso de este instrumento me denominaré "El Contratante" por una y el **BRÍGIDO ALBERTO GÓMEZ DÍAZ**, [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de identificación Tributaria [REDACTED] actuando como persona natural, que en el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA" por este medio OTORGAMOS: Que hemos convenido en celebrar CONTRATO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. Que de conformidad al Art. 40 literal B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para la Supervisión Técnica del proyecto: **"CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"**. El contratante ha aceptado la oferta del contratista para la Supervisión técnica, por la suma total fija de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES EXACTOS (\$796.00)** según oferta; el cual será cancelado contra entrega de los servicios de este instrumento se formaliza la contratación del primero por parte del segundo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes. CLAUSULA SEGUNDA. Que en vista de que la documentación relativa a este contrato consta de diversos documentos, se acuerda que los mismos quedan incorporados y forman parte del presente contrato y que serán leídos e interpretados en forma conjunta, los cuales conforman, carpeta técnica orden de inicio, acta de recepción e informes de supervisión CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a supervisar al contratante la obra descrita en la cláusula primera, de acuerdo a los documentos contractuales definidos en la cláusula segunda. CLAUSULA CUARTA. Por su parte el contratante se obliga a pagar al contratista por dicha Supervisión la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES EXACTOS (\$796.00)**, el tiempo de Supervisión será de treinta días calendario, más 15 días calendario de liquidación. Los valores establecidos de esta cláusula incluyen Impuesto sobre la Renta e IVA. CLAUSULA QUINTA: Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes fijan como domicilio especial el municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a cuyos tribunales se someten expresamente. CLAUSULA SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizara cuando el contratante haya procedido a la rescisión o terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. Para efectos de computar el plazo de realización de los servicios objeto del contrato, se tomara como fecha de inicio la fecha señalada en la orden de inicio y como fecha de finalización el plazo, la establecida en el Acta de Recepción Final emitida por el contratante. CLAUSULA SÉPTIMA. El contratante tendrá autoridad para resolver sobre aquellos asuntos relacionados con solicitud de modificaciones, prórrogas de plazo, asuntos financieros, asuntos jurídicos, interpretación del contrato, modificaciones al mismo, cambios en los trabajos, emisión de Acta de Recepción Final. También podrá realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le señalen los Documentos contractuales o su condición de contratante. CLAUSULA OCTAVA. Notificaciones: Contratante: **calle principal, Barrio el Centro, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión**, Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificar a la otra, la última notificación será la válida para los efectos legales. Si por cualesquiera causas no es posible efectuar notificaciones directas al

030149

contratista, ya sea porque no ha notificado cambio de dirección se ha ausentado del país por cualquier otra causa, el contratante podrá efectuar la notificación por medio de una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación. Dicha notificación tendrá validez a partir del tercer día hábil después de la publicación y dará derecho al contratante a ejercer cualquiera de los procedimientos del contrato, incluyéndoles de rescisión, terminación, aplicación de sanciones, multas, cobros de garantías, etc. El contratante estará obligado además de efectuar las publicaciones aquí descritas, a notificar al fiador de la imposibilidad de localizar al Contratista para fines de notificación. En fe de lo cual firmamos el presente documento en Yucuaiquín, a los seis días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-

J9FG=CB'DI 6 @75 !'C=F5AM



  
OSCAR RENE MENDOZA  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
Arq. BRÍGIDO ALBERTO GÓMEZ DÍAZ.

"EL CONTRATISTA"

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E  
INGENIEROS  
BRIGIDO ALBERTO GOMEZ DIAZ  
[REDACTED]  
ARQUITECTO

J9FG=CB'DI 6 @75



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO EN CASERÍO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTÓN HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"**

**CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN**

**Y**

**ISCO S.A. DE C.V.**

10/10/2010  
10/10/2010  
10/10/2010  
10/10/2010  
10/10/2010  
10/10/2010

*J9FG=CB'DI 6 @75*

CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO: 03-2016/AMY. "CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"

**CONTRATO LG 03-2016/AMY.**

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED] Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE YUCUAIQUIN, entidad de Derecho Público, de este domicilio, que en el curso de este instrumento me denominaré "El Contratante" por una parte, "WILLIANS YONY PORTILLO, [REDACTED] portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad [REDACTED] INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ISCO S.A. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED] que en transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de libre gestión número 03-2016/AMY, denominado 03-2016/AMY. "CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION". el presente contrato de CONSTRUCCION DE OBRA, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a ejecutar el proyecto "CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION". II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato y se tienen incorporados al mismo en lo que no se le oponga los siguientes documentos: Bases de la libre gestión cero tres guion dos mil dieciséis pleca AMY, Addenda si lo hubiera, las ofertas y sus documentos, las garantías y las resoluciones modificatorias y órdenes de compra en su caso, planos de ejecución o constructivos, cronograma de actividades, carpeta técnica, orden de inicio de ejecución de la obra, bitácora del proyecto, estimaciones de la obra, acta de recepción final y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos de FONDOS FODES, bajo la modalidad de transferencias entre cuentas dispuestas por la municipalidad para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 15,922.49) según Acuerdo de adjudicación, acuerdo número cuarenta y ocho de acta número catorce de fecha dieciséis de Mayo de dos mil catorce, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre la municipalidad y el contratista, bajo la Modalidad de PRECIO UNITARIO. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el presupuesto son definitivos y totales; y servirán únicamente para justificar el pago de las estimaciones derivadas de la obra ejecutada. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: a) ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: La Alcaldía entregará al Contratista en concepto de Anticipo, la cantidad de CERO PUNTO CERO (\$0.00) equivalente al CERO POR CIENTO (0.00%), al ser emitida la orden de inicio, el otorgamiento del anticipo se sujetara a lo dispuesto en el Art. 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Alcaldía, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el contratista, mediante descuento que se efectuará en cada una de las estimaciones que presente para cobro. b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de supervisión externa. En cada estimación se integrará el valor de la obra ejecutada en cuanto a los costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar a fin de determinar el monto total y el monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de ninguna manera significa recepción definitiva de la obra por parte del contratante, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el contratista. c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante, y que el contratista presente la garantía de buena obra a satisfacción del contratante antes de la liquidación final de la obra. En caso de que la ejecución de la obra no se concluya en el plazo establecido en el contrato por causa imputable al contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión le serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor o contratista. No se efectuará ningún desembolso a favor del contratista si el rótulo de identificación no está colocado en la obra dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción de la municipalidad, el proyecto objeto del presente contrato en el plazo de: TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que el

contratante establezca por escrito la orden de inicio para la ejecución de las obras. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y en los plazos que a continuación se detallan: **Garantías de Cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y de todas las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de cinco días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. Esta garantía permanecerá vigente hasta que la institución contratante haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que estas no sean imputables al contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. Si el costo de reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, el contratista responderá por el costo correspondiente y en ningún caso la garantía será menor de un año a partir de la fecha de su emisión. Si el contratista incumple algunas de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en la que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **Garantía de Buena Inversión de Anticipo NO APLICA PARA ESTE CASO,** para garantizar la buena inversión de anticipo, el contratista deberá presentar dentro de plazo de quince días calendario contados a partir de la firma del contrato, una garantía de buena inversión de anticipo a favor del contratante, por un valor igual al cien por ciento (100%) del monto del anticipo otorgado, el plazo de la garantía será de un año contado a partir de la fecha de su emisión. **Garantía de Buena Obra.** Esta Garantía será por una cantidad equivalente al diez por ciento del monto total del contrato y tendrá vigencia durante un año siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por vacíos ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del contratante para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, José Pablo Mendoza, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo

establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a: a) Por la prestación del servicio por parte del contratista, en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras haberse hecho las observaciones del caso por parte del contratante. b) Cuando la municipalidad considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al contratista hasta ese momento. c) Cuando el contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del veinticinco por ciento (25%) en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; ejecutare inapropiadamente o suspendiere los trabajos sin causa justa y sin la debida autorización del contratante; caso en el cual el supervisor de la municipalidad notificará por escrito al contratista y a su fiador, sobre la referida demora negligencia o incumplimiento; especificándolo detalladamente. Si el contratista dentro de un período de diez (10) días contados a partir del día siguiente de recibida dicha notificación no procediere a corregir las deficiencias observadas y notificadas, la municipalidad tendrá la facultad para remover al contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para terminar la obra, además de aplicar las multas pertinentes; caso en el cual le notificará por escrito y a su fiador acerca de la

decisión tomada; indicándole los motivos y reclamará las garantías. d) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórroga y resultare obvio que el contratista no se encuentra en condiciones o en la capacidad de terminar la obra o que tardaría más de treinta (30) días en terminarla, previo al informe del supervisor en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, la municipalidad podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido y cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo. e) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio de la municipalidad contratante, con base a informes inspecciones o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato. f) Si se comprobare que el contratista ha incurrido en prácticas de corrupción, tales como, soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar. g) Por las demás que determine la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública u otras aplicables. Además, la municipalidad podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales; para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte de la municipalidad, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación a sin ella, la municipalidad contratante podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, de forma fundamentada. Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el contratista estará obligado a entregar a la municipalidad contratante la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Unión, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los

intereses de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Alcaldía Municipal de Yucuaiquín en el Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Municipio de Yucuaiquín departamento de La Unión, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.-



  
OSCAR RENE MENDOZA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
WILLIANS YONY PORTILLO  
CONTRATISTA





En...

La ciudad de Yucuaiquín, a las once horas del día seis de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, LEONEL ALFREDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Buenaventura departamento de Usulután, comparecen: por una parte, el señor OSCAR RENE MENDOZA [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE YUCUAIQUIN, entidad de Derecho Público, de este domicilio, que en el curso de este instrumento me denominaré "El Contratante", y por otra "WILLIANS YONY PORTILLO, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad [REDACTED] de INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ISCO S.A. DE C.V., del [REDACTED] que en transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratista"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "ILEGIBLE" y "W.Y.P.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN por medio del cual se hace constar que el contratante ha otorgado al contratista según las condiciones que aparecen en el documento anterior y demás documentos contractuales: presupuesto y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION". El costo de la construcción es de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre El contratante y el Contratista. El Contratista se comprometió a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del contratante, los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de treinta días calendario. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento.- y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la Personería con que actúa el señor OSCAR RENE MENDOZA, en el presente contrato, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Credencial, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, el día catorce de abril del año dos mil quince, en la que se hace constar: Que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el día uno de marzo del año dos mil quince, resulto electo como Alcalde Municipal del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, el primer compareciente señor OSCAR RENE MENDOZA, para el período constitucional que inicio el día primero de mayo del año dos mil quince y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil dieciocho. Y b) Certificación extendida en la ciudad de Yucuaiquín, el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, por el Secretario Municipal, señor José Humberto Pineda Iglesias, por medio de la cual Certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que el Concejo Municipal de Yucuaiquín lleva durante el año dos mil dieciséis se encuentra el Acta número OCHO en la que aparece que en sesión celebrada en la Municipalidad de Yucuaiquín, a las

trece horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se tomó el ACUERDO NUMERO: DIEZ por medio del cual se acordó Adjudicar a INVERSIONES Y SERVICIOS CARRANZA ORELLANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ISCO S.A. DE C.V. la construcción del Proyecto "CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACION DE EQUIPO DE BOMBEO EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION". Por un monto de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**; asimismo se autorizó al **Alcalde Municipal señor Oscar Rene Mendoza**, que celebre el presente contrato; estando en consecuencia dicha persona facultada y autorizada para el otorgamiento del mismo; y III) Doy fe de ser legítima y suficiente la información con la que actúa el Ingeniero **"WILLIANS YONY PORTILLO**. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-

J9FG=CB'DI 6 @75



  
OSCAR RENE MENDOZA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
WILLIANS YONY PORTILLO  
CONTRATISTA



  
LEONEL ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONTRATO DE FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO:

**"CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO, EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"**

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE YUCUAIQUIN, entidad de Derecho Público, de este domicilio, que en el curso de este instrumento me denominaré "El Contratante" por una y **BENJAMIN ASael MORALES ROMERO,** [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el curso de este instrumento me denominaré " EL CONTRATISTA" por este medio OTORGAMOS: Que hemos convenido en celebrar CONTRATO DE FORMULACION, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. Que de conformidad al Art. 40 literal B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para la formulación de carpeta Técnica para el proyecto: **"CONSTRUCCION DE LAVADEROS Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO, EN CASERIO LLANO GRANDE ARRIBA, CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION"**. El contratante ha aceptado la oferta del contratista para la formulación de carpeta técnica, por la suma total fija de **SETECIENTOS 00/100 DOLARES EXACTOS (\$700.00)** según oferta; el cual será cancelado contra entrega de la Carpeta por medio de este instrumento se formaliza la contratación del primero por parte del segundo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes. CLAUSULA SEGUNDA. Que en vista de que la documentación relativa a este contrato consta de diversos documentos, se acuerda que los mismos quedan incorporados y forman parte del presente contrato y que serán leídos e interpretados en forma conjunta, los cuales conforman, carpeta técnica orden de inicio, acta de recepción e informes de supervisión CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a supervisar al contratante la obra descrita en la cláusula primera, de acuerdo a los documentos contractuales definidos en la cláusula segunda. CLAUSULA CUARTA. Por su parte el contratante se obliga a pagar al contratista por dicha formulación la cantidad de **SETECIENTOS 00/100 DOLARES EXACTOS (\$700.00)**, el tiempo de formulación será de treinta días calendarios. Los valores establecidos de esta cláusula incluyen Impuesto sobre la Renta e IVA. CLAUSULA QUINTA: Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes fijan como domicilio especial el municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a cuyos tribunales se someten expresamente. CLAUSULA SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizara cuando el contratante haya procedido a la rescisión o terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. Para efectos de computar el plazo de realización de los servicios objeto del contrato, se tomara como fecha de inicio la fecha señalada en la orden de inicio y como fecha de finalización el plazo, la establecida en el Acta de Recepción Final emitida por el contratante. CLAUSULA SÉPTIMA. El contratante tendrá autoridad para resolver sobre aquellos asuntos relacionados con solicitud de modificaciones, prorrogas de plazo, asuntos financieros, asuntos jurídicos, interpretación del contrato, modificaciones al mismo, cambios en los trabajos, emisión de Acta de Recepción Final. También podrá realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le señalen los Documentos contractuales o su condición de contratante. CLAUSULA OCTAVA. Notificaciones: Contratante: Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Las partes contratadas pueden cambiar de dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificar a la otra, la última notificación será la válida para los efectos legales. Si por cualesquiera causas no es posible efectuar notificación es directas al contratista, ya sea

000019

porque no ha notificado cambio de dirección se ha ausentado del país por cualquier otra causa, el contratante podrá efectuar la notificación por medio de una publicación es uno de los periódicos de mayor circulación. Dicha notificación tendrá validez a partir del tercer día hábil después de la publicación y dará derecho al contratante a ejercer cualquiera de los procedimientos del contrato, incluyendo les de rescisión, terminación, aplicación de sanciones, multas, cobros de garantías, etc. El contratante estará obligado además de efectuar las publicaciones aquí descritas, a notificar al fiador de la imposibilidad de localizar al Contratista para fines de notificación. En fe de lo cual firmamos el presente documento en Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de Marzo de dos mil dieciséis.-



  
OSCAR RENE MENDOZA  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
ARQ. BENJAMIN ASael MORALES ROMERO  
"EL CONTRATISTA"

REGISTRO NACIONAL DE  
ARQUITECTOS E INGENIEROS  
BENJAMIN ASael MORALES ROMERO  
ARQUITECTO

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]  
[REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED]  
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, RAMON ALFREDO FLOR CHAVEZ, [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Representante Legal de INMOBILIARIA NUEVA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INUSA S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INMOBILIARIA NUEVA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales de REINA MARIA ROMANO CRUZ, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula VIGESIMO consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá [REDACTED] pudiendo celebrar toda clase de contratos y

**b) Credencial de Elección de [REDACTED] de la sociedad INMOBILIARIA NUEVA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta la certificación del punto de acta número único del Acta [REDACTED] que legalmente lleva la sociedad, [REDACTED]**

[REDACTED] en la cual consta que en el punto uno se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de [REDACTED] al señor RAMON ALFREDO FLOR CHAVEZ [REDACTED] AMELIA CONCEPCION LAZO HERNANDEZ [REDACTED] contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,) **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión numero S/N, denominado: ADOQUINADO DE CALLE DE ACCESO

000208

QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de ejecución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: ADOQUINADO DE CALLE DE ACCESO QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 97/100 dólares de los estados unidos de América (US\$ 21,754.97), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Pagos por estimaciones según avance de la obra, en Tesorera municipal de Yucuaíquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de sesenta días calendario (60), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis.

**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaíquín, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 2,175.50), la cual tendrá vigencia de setenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaíquín, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaíquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 2,175.50), la cual tendrá vigencia de treientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaíquín, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción final.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Miguel Ángel Romero tercer regidor suplente de la municipalidad de Yucuaíquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP,

cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la consultoría.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas,

comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

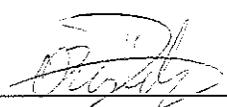
**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN

**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

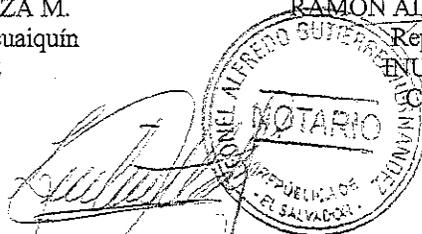
**XVIII) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
RAMON ALFREDO FLOR CHAVEZ.  
Representante Legal  
ENUSA S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día dieciséis de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

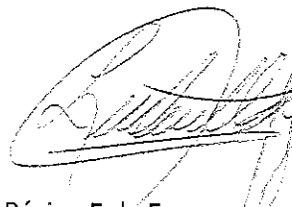
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”,

personería que al final relacionaré; y RAMON ALFREDO FLOR CHAVEZ, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de [REDACTED] de INUSA S.A. DE C.V. Y Número de Identificación Tributaria de la sociedad [REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el " CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: "ADOQUINADO DE CALLE DE ACCESO QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 21,754.97), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: D) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor RAMON ALFREDO FLOR CHAVEZ, por haber tenido a la Vista Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



  
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
RAMON ALFREDO FLOR CHAVEZ.  
Representante Legal  
INUSA S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

  
LEONEL ALFREDO GUTIERREZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

**J9FG=CB'DI 6 @75**

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA, [REDACTED]

[REDACTED] con mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en [REDACTED] INDUSTRIA HIDRÁULICA DE ORIENTE, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia HIDROCONSA, S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INDUSTRIA HIDRÁULICA DE ORIENTE, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales de NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá [REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) [REDACTED]

[REDACTED] de la INDUSTRIA HIDRÁULICA DE ORIENTE, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta la certificación [REDACTED]

[REDACTED] en la cual consta que en el punto uno se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo [REDACTED] al señor OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA [REDACTED] BERTHA DEL CARMEN TORRES DE MEDINA para el período de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de dicha credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,) **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número S/N, denominado: ADOQUINADO DE

---

CALLE DE ACCESO QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato para la supervisión externa de la ejecución y terminación de las obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar la supervisión externa del proyecto: ADOQUINADO DE CALLE DE ACCESO QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento, Términos de Referencia, Oferta, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad equivalente al cuatro punto ocho por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir UN MIL CUARENTA Y CUATRO 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,044.24), incluyendo IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al haberse finalizado las obras y haber cumplido con sus obligaciones contractuales; en Tesorería Municipal de Yucuaiquín, el pago se hará efectivo en un plazo hasta diez días hábiles después de haber presentado informe final y factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de SESENTA días calendario (60), el proyecto, deberán realizarse según lo que se establece en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio hasta el dieciocho de Noviembre del dos mil dieciséis.

**V) GARANTÍAS:** N/A

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Miguel Ángel Romero tercer regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de (Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la alcaldía municipal de Yucuaiquín, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Administrador de Contrato y Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la obra realizada.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

J9FG-CB'DI 6 @75

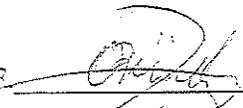
**XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

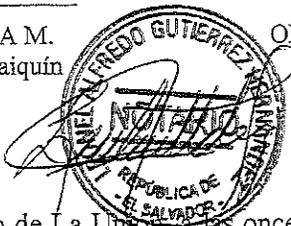
**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

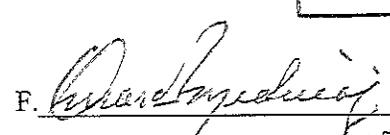
**XVIII) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

HIDROCONSA S.A. DE C.V.  
DISEÑO-SUPERVISION-CONSTRUCCION  
EL SALVADOR-C.A.



  
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



  
OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA  
Representante Legal  
HIDROCONSA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDIA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA, [REDACTED]

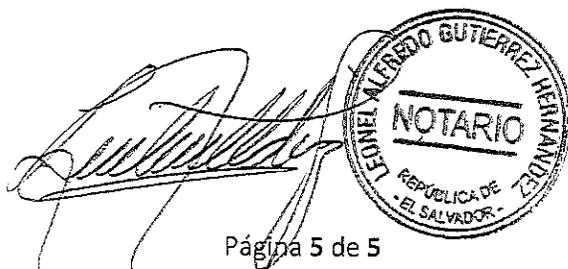
[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

quien actúa en nombre y representación en su calidad de administrador único propietario y Representante legal de HIDROCONSA, S.A. DE C.V. Y Número de Identificación Tributaria de la sociedad [REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento "EL CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Presupuesto, especificaciones técnicas, detalles constructivos y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: "ADOQUINADO DE CALLE DE ACCESO QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" El costo del Objeto del presente contrato es de UN MIL CUARENTA Y CUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,044.24), incluyendo IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONTRATISTA. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



  
OSCAR RENÉ MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

  
OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA  
Representante Legal  
HIDROCONSA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



**J9FG=CB'DI 6 @75**

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaíquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de, PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERLA & PERLA IC S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales de CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula X consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a la [REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) [REDACTED]

[REDACTED] de la sociedad PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta la [REDACTED]

[REDACTED] en la cual consta que en el punto uno se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de [REDACTED] a la señora KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA [REDACTED] JAIME PERLA PALACIOS para el período de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,) **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión numero S/N, denominado: ADOQUINADO DE CALLE DE ACCESO

QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a formular la carpeta técnica del Proyecto: ADOQUINADO DE CALLE DE ACCESO QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.
- II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato
- III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: un único pago al entregar el producto de la consultoría, en Tesorera municipal de Yucuaquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.
- IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez días calendario (10), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
- V) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.
- VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- VII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,

estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la consultoría.

**XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

**XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XV) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

J9FG=CB'DI 6 @75



F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA.  
Representante Legal  
Perla & Perla IC S.A. DE C.V.  
CONTRATANTE



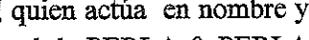
En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA 

 a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número 



 actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria 

 en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, 

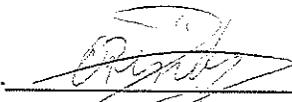
Miguel, a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su documento único de identidad número 

 quien actúa en nombre y representación en su calidad de administrador único propietario y Representante legal de PERLA & PERLA IC S.A. DE C.V. Y Número de Identificación Tributaria de la sociedad 

 quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " K. E. MARTINEZ V.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento “EL CONTRATISTA” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto de: “ADOQUINADO DE CALLE DE ACCESO QUE CONDUCE A CANCHA DE FUTBOL EN BARRIO LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.” El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el Contratista. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) de conformidad con el presupuesto aprobado entre La Alcaldía y El Contratista y yo el suscrito NOTARIO DOY FE:1) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE

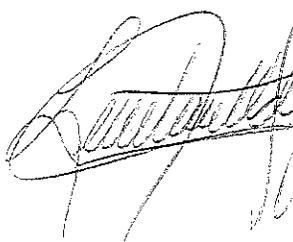
MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, 3) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, por haber tenido a la Vista Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



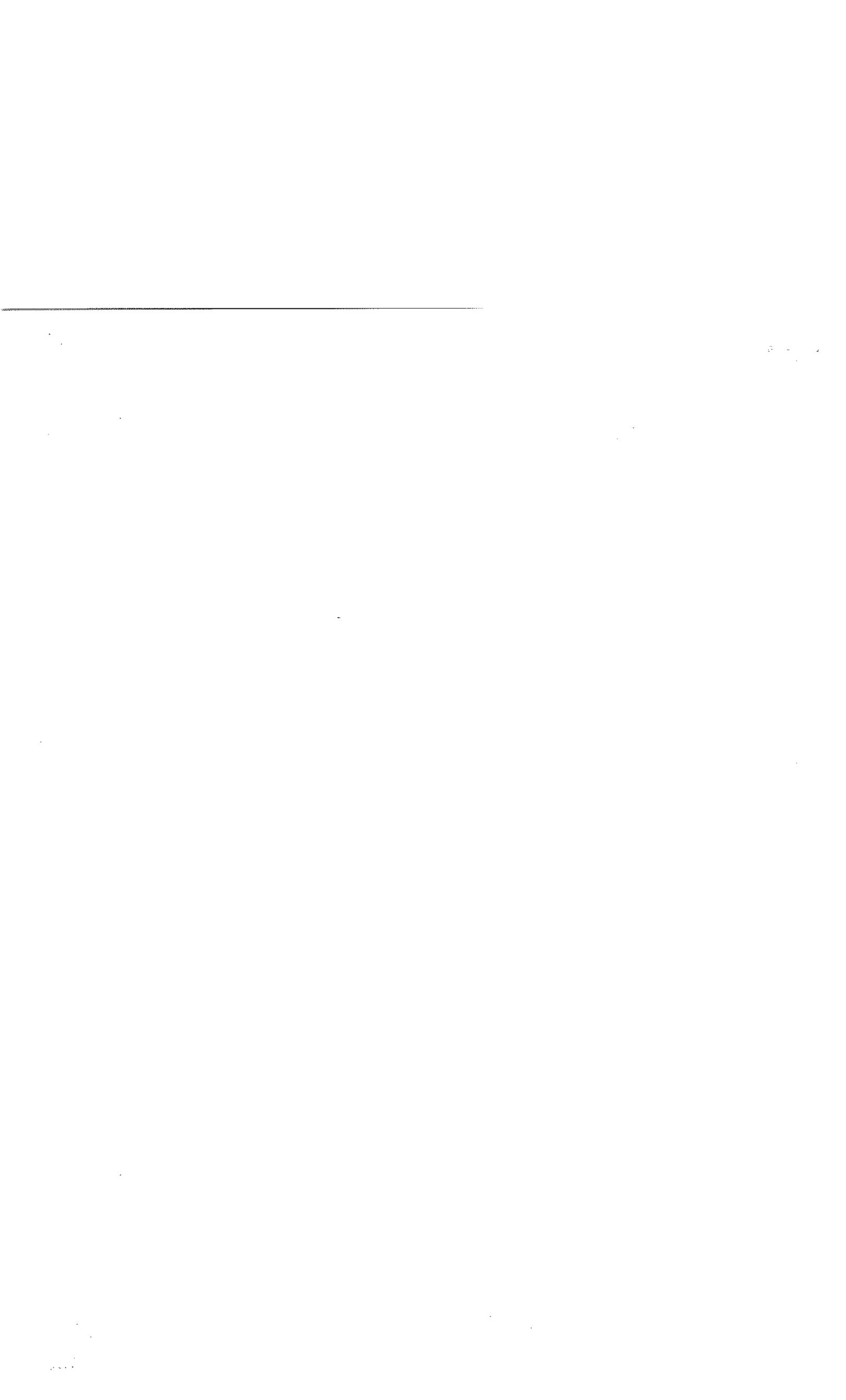
F.   
OSCAR RENÉ MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



F.   
KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA.  
Representante Legal  
Perla & Perla IC S.A. DE C.V.  
CONTRATANTE

  
LEONEL ALFREDO GUTIERREZ HERMANDEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

J9FG=CB'DI 6 @75



PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 0003/2017

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de U & R CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad U & R CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada [REDACTED] ante los oficios notariales de LUCIA CONCEPCION MONTOYA CRUZ, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula VIGESIMO CUARTO consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a [REDACTED]

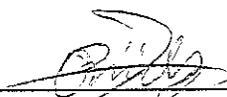
[REDACTED] U & R CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED] en la cual consta que en el punto siete se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario al señor LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS y como suplente a la señora AZUCENA EDELMIRA GUEVARA DE URBINA para el período de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN del contrato N° 0003/2017 denominado "ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA VIII) MODIFICACIÓN que establece: **El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa**"; la prórroga y modificación solicitada por U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. obedece a las Cláusulas III, IV Y V detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, en el sentido de disminuir el monto contratado en TRES MIL trescientos siete 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,307.80), siendo el nuevo monto a cancelar por la ejecución del proyecto objeto de este contrato de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 28,939.32); y a la Cláusula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en el sentido de otorgar una prórroga de 12 días calendarios para la finalización del proyecto objeto de este contrato, por lo que la fecha de entrega del proyecto será el miércoles treinta y uno de mayo de 2017; y en función de la disminución en la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, el Contratista debe presentar, a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE YUCUAIQUIN, Garantía de buena obra, por el 10 % del monto final del contrato, con vigencia trescientos sesenta y cinco días calendario de contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los ocho días hábiles, siguientes a la fecha de suscripción del acta de recepción final.

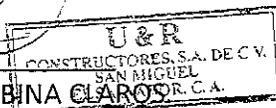
Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Ing. José Noé Mijango, R. Legal de DICOTERRA, S. A. DE C. V. Empresa encargada de la supervisión externa de la ejecución del proyecto, Sra. Rosa Eugenia Ramírez administradora de contrato y acuerdo municipal tomado el día nueve de mayo del año en curso en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, acta número nueve, acuerdo número doce, se prorrogó

y modificó el contrato N° 0003/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga y modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y modificación de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Yucuaiquín, el día doce de mayo de dos mil diecisiete.



  
SR. OSCAR-RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
ING. LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS  
Representante Legal  
U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



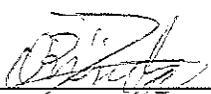
EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: que las firmas que anteceden el anterior documentos son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puño y letra por los señores OSCAR RENE MENDOZA,   
 a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número   
 con fecha de vencimiento el   
  
 actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de

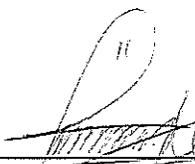
abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, y LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS [REDACTED]

[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de administrador único propietario y representante legal de U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. Y Número de Identificación Tributaria de la sociedad [REDACTED]

[REDACTED] En la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión, a los doce días del mayo de dos mil diecisiete. -



F.   
SR. OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
ING. LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS  
Representante Legal  
U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



J9FG=CB'DI 6 @75

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE,

[REDACTED] con fecha de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS,

[REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de U & R CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad U & R CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la

[REDACTED] ante los oficios notariales de LUCIA CONCEPCION MONTOYA CRUZ, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula VIGESIMO CUARTO consta que la [REDACTED]

[REDACTED], pudiendo celebrar toda clase de contratos y b) [REDACTED] la sociedad U & R CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED] en la cual consta que en el punto siete se acordó elegir la nueva administración de la sociedad [REDACTED]

EDELMIRA GUEVARA DE URBINA [REDACTED]

el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0003/2017, denominado: ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de EJECUCIÓN, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 12/100 dólares de los estados unidos de América (US\$ 32,247.12), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Pagos por estimaciones según avance de la obra, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de sesenta días calendario (60), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (lunes 20 de marzo de dos mil diecisiete) hasta el viernes diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 3,224.71), la cual tendrá vigencia de setenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los ocho días hábiles, después de la fecha

de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 3,224.71), la cual tendrá vigencia de treientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los ocho días hábiles, siguientes a la fecha de suscripción del acta de recepción final.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sra. Rosa Eugenia Ramírez sindico de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán

impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso, el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la obra ejecutada.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

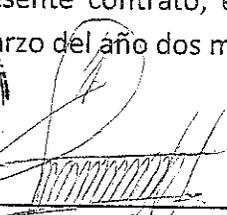
**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

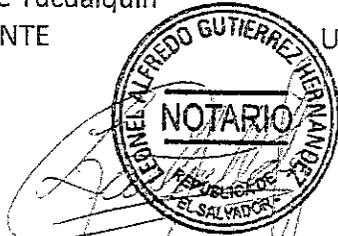
**XVIII) REQUERIMIENTO ESPECIAL:** El CONTRATISTA se compromete a emplear en la ejecución del proyecto única y exclusivamente mano de obra y servicio de transporte para el acarreo de materiales, a obreros y transportistas del municipio de Yucuaiquín. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN.

**XIX) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

F.   
SR. OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
ING. LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS.  
Representante Legal  
U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

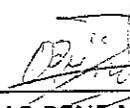
[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS, [REDACTED]

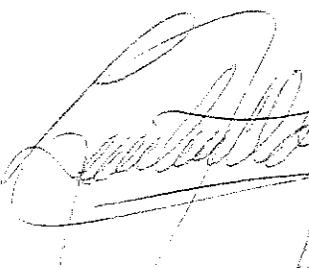
[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de [REDACTED] de U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. Y Número de Identificación Tributaria de la sociedad [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen “ O.R. MENDOZA ” y “ ILEGIBLE”, por haber sido puestas de su puño y letra en

el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el " CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: "ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32,247.12), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmaron. DOY FE.

F.    
SR. OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

   
ING. LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS.  
Representante Legal  
U & R CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

   
NOTARIO  
LEONEL ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Nosotros; OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] con fecha de vencimiento el [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ NOÉ MIJANGO, [REDACTED]

[REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal, DICOTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia DICOTERRA, S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad , DICOTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales de LILIAN NOHEMY SILVA MANZANO; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA TERCERA consta que la representación [REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas**

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 0008/2017 denominado: ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato para la supervisión externa de la ejecución y terminación de las obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar la supervisión externa del proyecto: ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. De acuerdo a las responsabilidades del objeto contractual establecidas en Art. 91 de RELACAP, carpeta técnica y especificaciones técnicas del proyecto.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Invitación a presentar oferta, Requisitos de Presentación de Oferta, Oferta Económica, Orden de Inicio, Carpeta Técnica y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos provenientes de préstamo bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad equivalente a dos puntos cinco por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir OCHOCIENTOS SEIS 18/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 806.18), incluyendo IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al haberse finalizado las obras y haber cumplido con sus obligaciones contractuales, según Art. 91 de RELACAP; en Tesorera Municipal de Yucuaiquín, el pago se hará efectivo en un plazo de hasta diez días hábiles, después de haber presentado informe final y factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de SESENTA días calendario (65), el proyecto, deberán realizarse según lo que se establece en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (lunes 20 de marzo de dos mil diecisiete) hasta el miércoles veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

**V) GARANTÍAS:** N/A

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sra. Rosa Eugenia Ramírez Síndico municipal de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Administrador de Contrato y Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o

inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

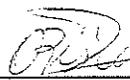
**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

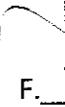
**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

F.   
OSCAR RENÉ MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



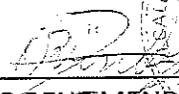
F.   
DICOTERRA S.A. de C.V.  
Diseño, Construcción y Ferracería  
Tel: 7882-6248  
JOSE NOÉ MIJANGO  
Representante Legal  
DICOTERRA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

  
NOTARIO  
LEONEL ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL" quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y JOSE NOE MIJANGO, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] DICOTERRA, S.A. DE C.V. Y Número de Identificación Tributaria de la sociedad [REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " J N MIJANGO", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento "EL CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Presupuesto, especificaciones técnicas, detalles constructivos y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: **"ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"** El costo del objeto del presente contrato es OCHOCIENTOS SEIS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 806.18), incluyendo IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la consultoría objeto del contrato, a más tardar en el plazo de SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONTRATISTA. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE:!) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE

MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE NOE MIJANGO, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

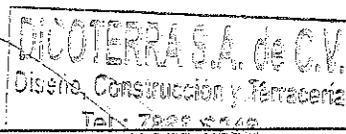
F.

  
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



F.

  
DICOTERRA S.A. de C.V.  
Diseño, Construcción y Terracería  
Tel: 7895 8848  
JOSE NOE MIJANGO  
Representante-Legal  
DICOTERRA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, [REDACTED]

[REDACTED] PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERLA & PERLA IC S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales de CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula X consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a la [REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) [REDACTED]

[REDACTED] PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, [REDACTED]

[REDACTED] de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,) por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión numero S/N, denominado: ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR

DEL CANTÓN LAS CRUCES, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a formular la carpeta técnica del Proyecto: ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.
- II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato
- III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: un único pago al entregar el producto de la consultoría, en Tesorería municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.
- IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez días calendario (10), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
- V) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.
- VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- VII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la consultoría.

**XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

**XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

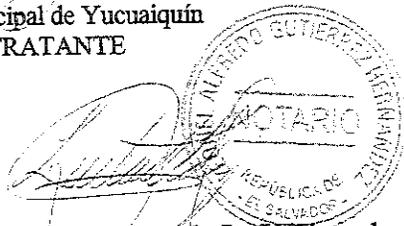
**XV) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



F. [Signature]  
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F. [Signature]  
KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA.  
Representante Legal  
Perla & Perla IC S.A. DE C.V.  
CONTRATANTE



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [Redacted] a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted]

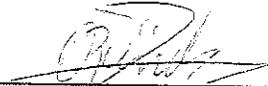
[Redacted] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, [Redacted] quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su documento único de identidad número [Redacted]

[Redacted] PERLA & PERLA IC S.A. DE C.V. Y Número de Identificación Tributaria de la sociedad [Redacted]

[Redacted] quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " K. E. MARTINEZ V.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento “EL CONTRATISTA” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto de: “ADOQUINADO EN CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS CRUCES, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el Contratista. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) de conformidad con el presupuesto aprobado entre La Alcaldía y El Contratista y yo el suscrito NOTARIO DOY FE:1) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde

Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, 3) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, por haber tenido a la Vista Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



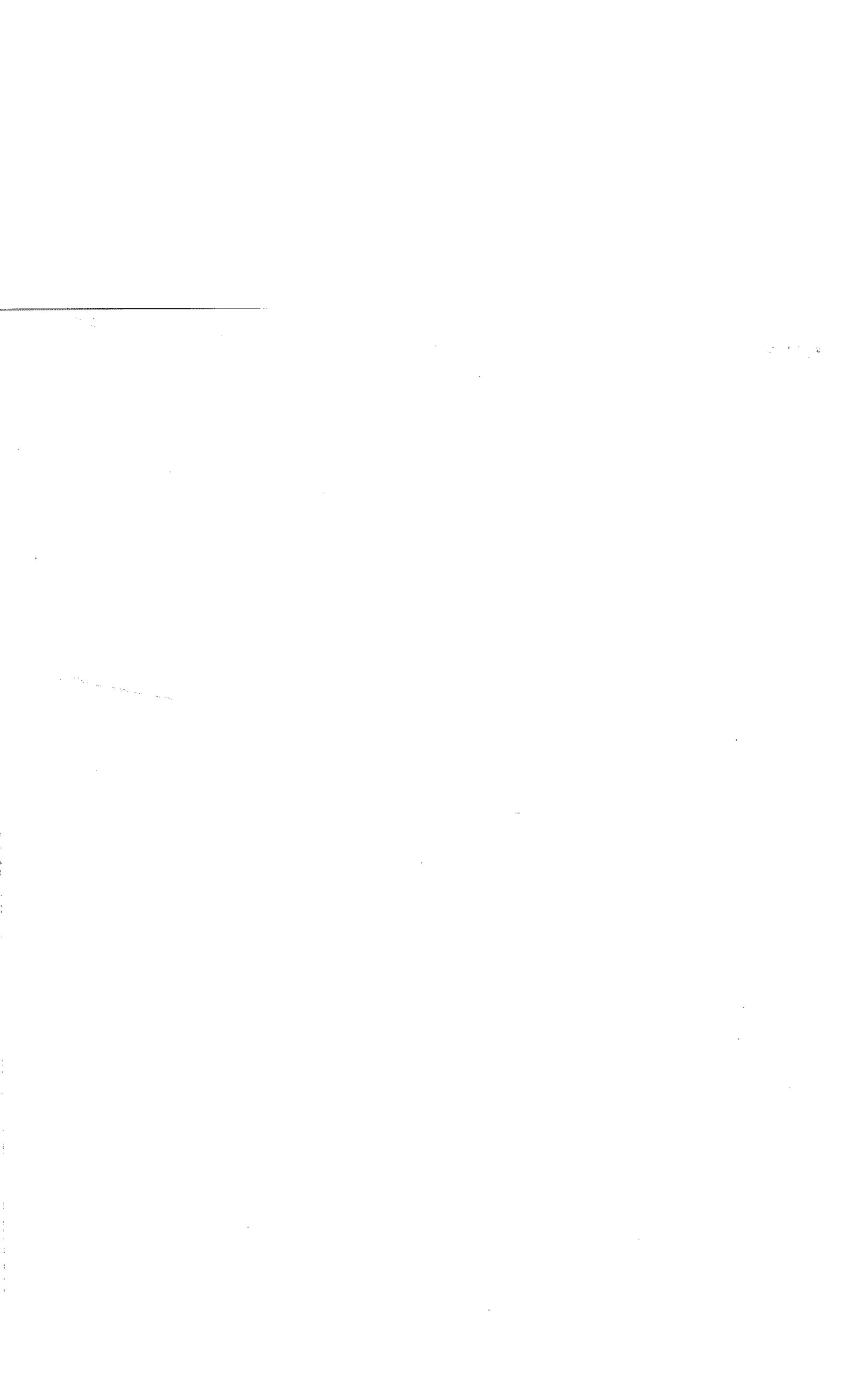
F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA.  
Representante Legal  
Perla & Perla IC S.A. DE C.V.  
CONTRATANTE




J9FG=CB'DI 6 @75



Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V. [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] HERNAN ROSA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula VIGÉSIMO consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la junta directiva, pudiendo celebrar toda clase de contratos y b) [REDACTED]

[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ [REDACTED] ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN para el período

cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número LP- 001/2017 AMY, denominado: ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION, el presente contrato de ejecución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 79,752.09), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán mediante la metodología de estimaciones según avance de la obra, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de sesenta días calendario (60), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (lunes quince de mayo de dos mil diecisiete) hasta el catorce de julio de dos mil diecisiete.

**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 7,972.21), la cual tendrá vigencia de noventa días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 7,972.21), la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción final.

**VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sra. Rosa Eugenia Ramírez síndico de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los trabajos ejecutados.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede Judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente

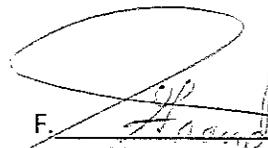
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de

este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



  
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



  
SR. ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ.  
Representante Legal  
TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V.  
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día quince de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, [REDACTED]

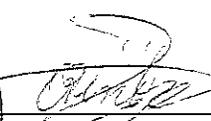
[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V. [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el “CONTRATISTA” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: “ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.” El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de SETENTA

J9FG=CB'DI 6 @75

Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 79,752.09), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



  
SR. OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

  
F. \_\_\_\_\_  
SR. ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ.  
Representante Legal  
TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V.  
CONTRATISTA

  
LEONIE ALFREDO GUTIERREZ MERMANIZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ TRANSITO PORTILLO GARCÍA, [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **El CONSULTOR**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de libre gestión, denominado **ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION**, el presente contrato para la **SUPERVISIÓN EXTERNA** de la ejecución y terminación de las obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar en la realización del proyecto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:**

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El consultor se compromete a realizar la **SUPERVISIÓN EXTERNA** del proyecto denominado **ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.**

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Invitación a presentar oferta, Requisitos de presentación de oferta, Oferta económica, Orden de inicio, Carpeta técnica y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos provenientes de préstamo bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al consultor la cantidad equivalente al cuatro por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir TRES MIL CIENTO NOVENTA OCHO/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,190.08), incluye descuentos de Ley. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al haberse finalizado las obras y haber cumplido con sus obligaciones contractuales, según Art. 91 de RELACAP; en Tesorera Municipal de Yucuaiquín, el pago se hará efectivo en un plazo de hasta diez días hábiles, después de haber presentado informe final y factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de sesenta y cinco días calendario (65), el proyecto, deberán realizarse según lo que se establece en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (lunes 15 de mayo de dos mil diecisiete) hasta el miércoles diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

**V) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, consultor no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

**VII) CONFIDENCIALIDAD:** El consultor se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El consultor se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el consultor expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en la oferta y este instrumento, el consultor expresamente se somete

a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a faltas graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

**XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al consultor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada.

**XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el consultor, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al consultor, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el consultor a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El consultor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

**XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XV) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, depto. De La Unión y el consultor señalan para el mismo efecto la [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

J9FG-CB'DI 6 @75



SR. OSCAR RENÉ MENDOZA M.  
ALCALDE MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN  
CONTRATANTE



F. [Signature]  
ARO. JOSÉ TRANSITO PORTILLO GARCÍA  
INGENIEROS  
CONSULTOR  
José Transito Portillo García  
ARQUITECTO

En la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA,

[Redacted text]

[Redacted text] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL" quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y JOSE TRANSITO PORTILLO GARCIA,

[Redacted text]

[Redacted text] quien en adelante le denominaré "EL CONSULTOR" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento "EL CONSULTOR" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales Invitación a presentar oferta, Requisitos de presentación de oferta, Oferta económica, Orden de inicio, Carpeta técnica, documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato consiste en la realización de la supervisión externa del proyecto: "ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION". El costo del objeto del presente contrato será el equivalente al cuatro por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir TRES MIL CIENTO NOVENTA 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,190.08),

ya incluye descuentos de Ley, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de sesenta y cinco días calendario. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y el consultor. Y, YO, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, II) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE TRANSITO PORTILLO GARCIA, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



SR. OSCAR RENE MENDOZA M.  
ALCALDE MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN  
CONTRATANTE



J9FG=CB'DI 6 @75

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, WILSON CRUZ ARGUETA VIERA, [REDACTED]

Legal de, SERVICIOS VIAL MARKETING E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEVMIN S.A. DE C.V. [REDACTED]

Constitución de la Sociedad SERVICIOS VIAL MARKETING E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] DAVID GUILLERMO CUBIAS MARTINEZ la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XII consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) [REDACTED]

[REDACTED] SERVICIOS VIAL MARKETING E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, [REDACTED]

[REDACTED] WILSON CRUZ ARGUETA VIERA [REDACTED] EVEIDA YASMIN SANTOS ORTEZ [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número S/N, denominado: **ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE**

**QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION**, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a formular la carpeta técnica del Proyecto: ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente al cuatro punto nueve por ciento (4.9%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: un único pago al entregar el producto de la consultoría, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de veintidós días calendario (22), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, la vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el doce de Septiembre de dos mil dieciséis.

**V) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**VII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,

estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a faltas graves en perjuicio del contratante.

**XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría.

**XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

**XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XV) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en calle Principal, barrió El Centro, Yucuaiquín, depto. De La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

J9FG=CB'DI 6 @75



  
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
WILSON CRUZ ARGUETA VIERA  
Representante Legal.  
SEVMIN S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



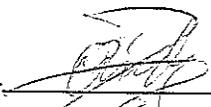
En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, Elia de la Paz Bonilla, Notario del domicilio de San miguel, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y WILSON CRUZ ARGUETA VIERA, [REDACTED]

[REDACTED] SEVMIN S.A. DE C.V. [REDACTED]

quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " W.V.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento “EL CONTRATISTA” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto de: “ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON LAS CRUCES CONDUCE A CANTON HATILLOS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.” El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente al cuatro punto nueve por ciento (4.9%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de VEINTIDÓS DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre La Alcaldía y El Contratista y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: II) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año

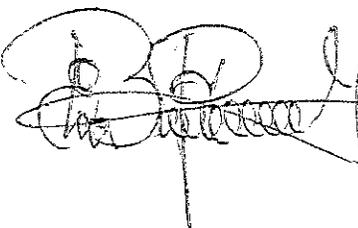
dos mil dieciocho, III) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señor WILSON CRUZ ARGUETA VIERA, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F.   
OSCAR RENE MENDOZA  
Alcalde Municipal de Yucuaquín  
CONTRATANTE



F.   
WILSON CRUZ ARGUETA VIERA  
Representante Legal  
SEVMIN S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



J9FG=CB'DI 6 @75

**J9FG=CB'DI 6 @75**

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSE DAVID PACHECO HERRERA, [REDACTED]

[REDACTED] GRUPO PRISMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO PRISMA S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] GRUPO PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

ante los oficios notariales de MARGARITA FLORES RODRIGUEZ, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XXVII consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a la Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar toda clase de contratos y b) [REDACTED]

[REDACTED] GRUPO PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] JOSE DAVID PACHECO HERRERA [REDACTED] señor JOSE DAVID PACHECO GUEVARA [REDACTED]

[REDACTED],) **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión numero S/N, denominado: CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO LAS CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN,

002911

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de ejecución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO LAS CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 90/100 dólares de los estados unidos de América (US\$ 13,817.90), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Pagos por estimaciones según avance de la obra, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de sesenta días calendario (60), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el veinticinco de Noviembre de dos mil dieciséis.

**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 1,381.79), la cual tendrá vigencia de setenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 1,381.79), la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción final.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Arquímedes Pérez segundo regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo

en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la consultoría.

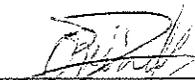
**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

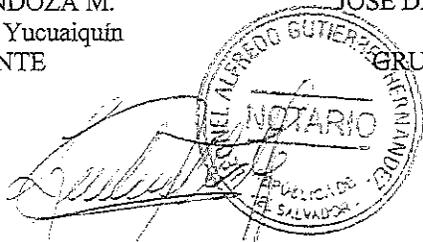
**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
JOSE DAVID PACHECO HERRERA.  
Representante Legal  
GRUPO PRISMA S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]  
actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y JOSE DAVID PACHECO HERRERA, [REDACTED]

GRUPO PRISMA S.A. DE C.V.

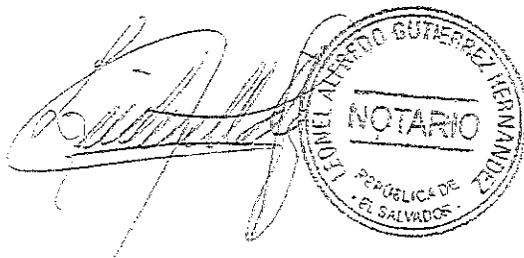
quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el " CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías, otros documentos que emanaren del presente contrato y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: "CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO LAS CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN." El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13,817.90) de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de SESENTA DÍAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: D) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE DAVID PACHECO HERRERA, por haber tenido a la Vista Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



  
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.

  
JOSE DAVID PACHECO HERRERA.  
Representante Legal  
GRUPO PRISMA S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



J9FG-CB'DI 6 @75

J9FG=CB'DI 6 @75

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal, INDUSTRIA HIDRÁULICA DE ORIENTE, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia HIDROCONSA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] INDUSTRIA HIDRÁULICA DE ORIENTE, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ; [REDACTED]  
COMERCIO AL NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED] pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) [REDACTED] INDUSTRIA HIDRÁULICA DE ORIENTE, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO 14 DEL LIBRO 2882 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED] señor OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA [REDACTED] BERTHA DEL CARMEN TORRES DE MEDINA [REDACTED] Registro de Comercio de dicha credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,) **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número S/N, denominado: CONCRETO

HIDRÁULICO EN CASERÍO LAS CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato para la supervisión externa de la ejecución y terminación de las obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar la supervisión externa del proyecto: CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO LAS CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento, Términos de Referencia, Oferta, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad equivalente al cuatro punto ocho por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 663.26), incluyendo IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al haberse finalizado las obras y haber cumplido con sus obligaciones contractuales; en Tesorera Municipal de Yucuaiquín, el pago se hará efectivo en un plazo hasta diez días hábiles después de haber presentado informe final y factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de SESENTA días calendario (60), el proyecto, deberán realizarse según lo que se establece en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio hasta el veinticinco de Noviembre del dos mil dieciséis.

**V) GARANTÍAS:** N/A

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Edgar Arquímedes Pérez segundo regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP,

debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de (Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la alcaldía municipal de Yucuaiquín, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Administrador de Contrato y Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la obra realizada.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

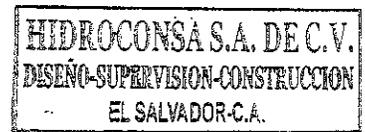
**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP,

J9FG-CB'DI 6 @75

demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la [redacted] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.



*[Signature]*  
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



*[Signature]*  
OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA  
Representante Legal  
HIDROCONSA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [redacted]

[redacted] a [redacted]

actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA, [redacted]

[redacted] HIDROCONSA, S.A. DE C.V. [redacted]

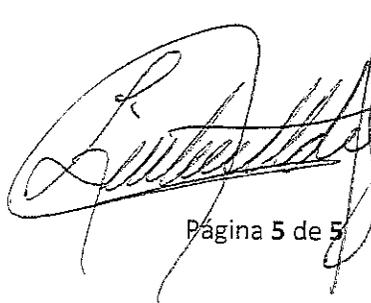
\_\_\_\_\_ , quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan MEDICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento "EL CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Presupuesto, especificaciones técnicas, detalles constructivos y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: "CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO LAS CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN" El costo del Objeto del presente contrato es de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 663.26), incluyendo IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de SESENTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONTRATISTA. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA  
Representante Legal  
HIDROCONSA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



  
ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Página 5 de 5

000315

**J9FG=CB'DI 6 @75**

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED], PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERLA & PERLA IC S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO [REDACTED]

[REDACTED] de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula X consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a la Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y **b)** [REDACTED]

[REDACTED] PERLA & PERLA INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED] Registro de Sociedades, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA [REDACTED] JAIME PERLA PALACIOS [REDACTED] a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,) **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión numero S/N, denominado: ADOQUINADO EN CASERÍO LAS

000040

CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a formular la carpeta técnica del Proyecto: ADOQUINADO EN CASERÍO LAS CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: un único pago al entregar el producto de la consultoría, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez días calendario (10), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

**V) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**VII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la consultoría.

**XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

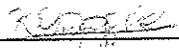
**XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XV) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.   
KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA.  
Representante Legal  
Perla & Perla IC S.A. DE C.V.  
CONTRATANTE



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ PERLA & PERLA IC S.A. DE C.V. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " K. E. MARTINEZ V.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento “EL CONTRATISTA” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto de: “ADOQUINADO EN CASERÍO LAS CABAÑAS CANTÓN CANDELARIA, DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el Contratista. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) de conformidad con el presupuesto aprobado entre La Alcaldía y El Contratista y yo el suscrito NOTARIO DOY FE:1) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde

Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, 3) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA, por haber tenido a la Vista Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



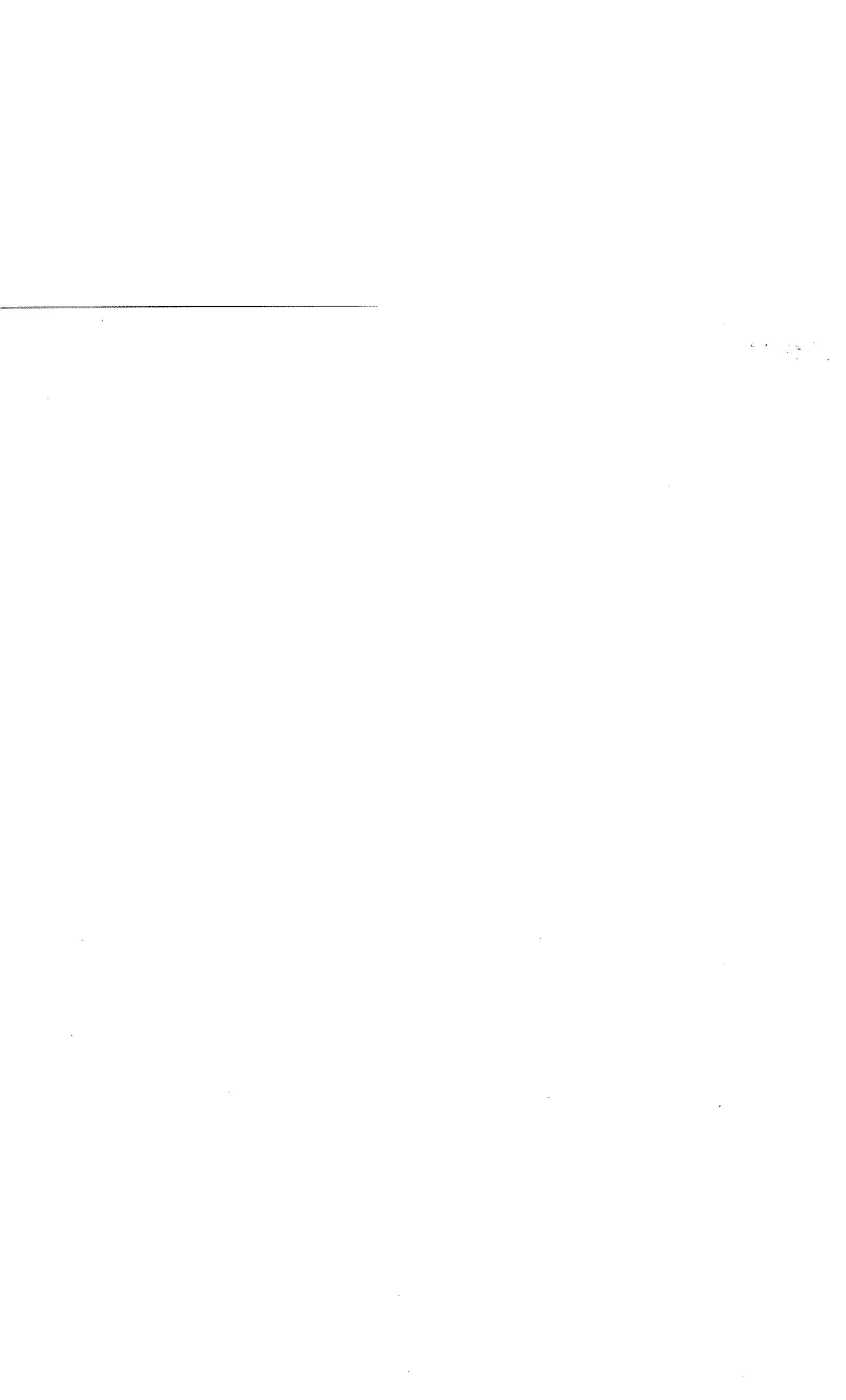
F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



F.   
KARINA ELIZABETH MARTINEZ DE PERLA.  
Representante Legal  
Perla & Perla IC S.A. DE C.V.  
CONTRATANTE


J9FG=CB'DI 6 @75



Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSE EDUARDO GUEVARA HERNANDEZ, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DALCON, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) [REDACTED] DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] CESAR EMILIO GUZMAN MAGARIN, [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

cláusula VIGESIMO TERCERA [REDACTED]

[REDACTED] DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED] REGISTRO DE SOCIEDADES, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] JOSÉ EDUARDO GUEVARA HERNÁNDEZ [REDACTED]

██████████ GLENDA LISSETH VIERA DE GUEVARA ██████████  
la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0004/2017, denominado: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERÍO LAS HOJAS CONDUCE A CASERÍO LAS CABAÑAS, CANTÓN CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de ejecución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERÍO LAS HOJAS CONDUCE A CASERÍO LAS CABAÑAS, CANTÓN CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Plan de buena inversión de anticipo, Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 65/100 dólares de los estados unidos de América (US\$ 38,994.65), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un anticipo de (US\$ 11,600.00) el cual se entregará al contratista después que esté presente garantía de buena inversión de anticipo y pagos por estimaciones según avance de la obra, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello. La amortización del anticipo se realizará descontando el treinta por ciento del monto de cada estimación presentada por el contratista, hasta quedar amortizado completamente el anticipo.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cuarenta y cinco días calendario (45), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (lunes veinte de marzo de dos mil diecisiete) hasta el jueves cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de buena inversión de anticipo, por un valor de US\$ 11,600.00, la cual estará vigente durante 90 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta que el anticipo sea totalmente amortizado dicha garantía deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 3,899.47), la cual tendrá vigencia de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 3,899.47), la cual tendrá vigencia de treientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción final.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Edgar Arquímides Pérez Mendoza segundo regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la

caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los trabajos ejecutados

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con

respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN

**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) REQUERIMIENTO ESPECIAL:** El CONTRATISTA se compromete a emplear en la ejecución del proyecto única y exclusivamente mano de obra y servicio de transporte para el acarreo de materiales, a obreros y transportistas del municipio de Yucuaiquín. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN.

**XIX) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



[Signature of Oscar René Mendoza M.]

SRE OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



[Signature of Arq. José Eduardo Guevara H.]

F. [REDACTED]  
ARQ. JOSE EDUARDO GUEVARA H.  
Representante Legal  
DALCON, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

En la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a las once horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL

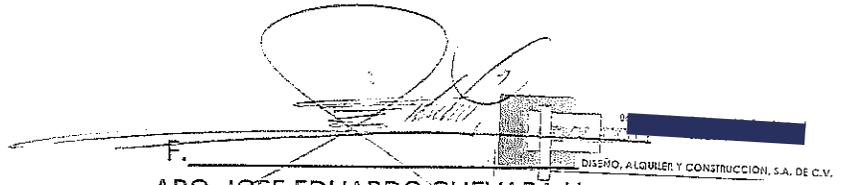
DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y JOSE EDUARDO GUEVARA HERNANDEZ, [REDACTED]

[REDACTED] DALCON, S.A. DE C.V. [REDACTED]

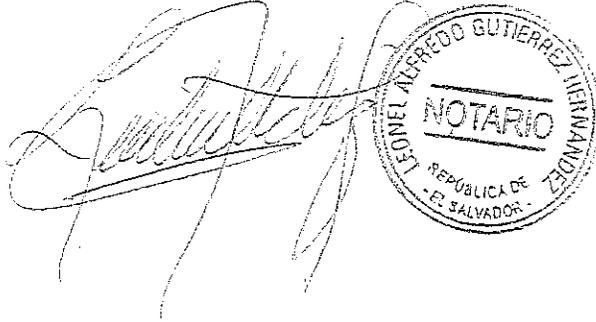
[REDACTED] quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen “ O.R. MENDOZA ” y “ ILEGIBLE”, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el “ CONTRATISTA” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERÍO LAS HOJAS CONDUCE A CASERÍO LAS CABAÑAS, CANTÓN CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.” El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 65/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 38,994.65), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaíquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE EDUARDO GUEVARA HERNANDEZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



*[Signature]*  
SR. OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



F. *[Signature]*  
ARO. JOSE EDUARDO GUEVARA H.  
Representante Legal  
DALCON, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



J9FG=CB'DI 6 @75

*J9FG=CB'DI 6 @75*

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ NOÉ MIJANGO, [REDACTED]

[REDACTED], DICOTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia DICOTERRA, S.A. DE C.V. Con [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

de la Sociedad , DICOTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de [REDACTED]

~~oficios notariales de~~ LILIAN NOHEMY SILVA MANZANO; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA TERCERA consta que la representación legal [REDACTED] pudiendo celebrar en

nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas**

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 0007/2017 denominado: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERÍO LAS HOJAS CONDUCE A CASERÍO LAS CABAÑAS, CANTÓN CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato para la SUPERVISIÓN EXTERNA de la ejecución y terminación de las obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

000155

Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERÍO LAS HOJAS CONDUCE A CASERÍO LAS CABAÑAS, CANTÓN CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. De acuerdo a las responsabilidades del objeto contractual establecidas en Art. 91 de RELACAP, carpeta técnica y especificaciones técnicas del proyecto.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Invitación a presentar oferta, Requisitos de Presentación de Oferta, Oferta Económica, Orden de Inicio, Carpeta Técnica y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos provenientes de préstamo bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad equivalente a dos puntos cinco por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 974.87), incluyendo IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al haberse finalizado las obras y haber cumplido con sus obligaciones contractuales, según Art. 91 de RELACAP; en Tesorera Municipal de Yucuaiquín, el pago se hará efectivo en un plazo de hasta diez días hábiles, después de haber presentado informe final y factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), el proyecto, deberán realizarse según lo que se establece en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (lunes 20 de marzo de dos mil diecisiete) hasta el lunes veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

**V) GARANTÍAS:** N/A

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Edgar Arquímides Pérez Mendoza segundo regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del

Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Administrador de Contrato y Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

J9FG=CB'DI 6 @75

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría realizada.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



JOSE NOE MIANGO  
Representante Legal  
DICOTERRA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA,

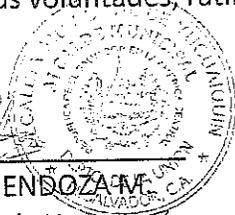
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL" quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y JOSE NOE MIJANGO, [REDACTED]

[REDACTED] DICOTERRA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

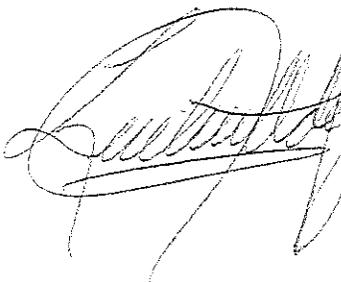
[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " J N MIJANGO", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento "EL CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Presupuesto, especificaciones técnicas, detalles constructivos y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERÍO LAS HOJAS CONDUCE A CASERÍO LAS CABAÑAS, CANTÓN CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"** El costo del objeto del presente contrato es NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 974.87), incluyendo IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la consultoría objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONTRATISTA. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE:!) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal

J9FG=CB'DI 6 @75

Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE NOE MIJANGO, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F.    
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F.    
JOSE NOE MIJANGO  
Representante Legal  
DICOTERRA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

   
LEONEL ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

J9FG=CB'DI 6 @75

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquin, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, WILSON CRUZ ARGUETA VIERA, [REDACTED]

[REDACTED] SERVICIOS VIAL MARKETING E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEVMIN S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SERVICIOS VIAL MARKETING E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] DAVID GUILLERMO CUBIAS MARTINEZ la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula XII consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al [REDACTED]

[REDACTED] y b) [REDACTED]

[REDACTED] SERVICIOS VIAL MARKETING E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] Registro de Sociedades, [REDACTED]

[REDACTED] WILSON CRUZ ARGUETA VIERA [REDACTED] EVEIDA YASMIN SANTOS ORTEZ para el período de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha credencial la cual se encuentra vigente a la fecha,) **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número S/N, denominado: **SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERIO LAS HOJAS CONDUCE A CASERIO LAS**

**CABAÑAS, CANTON CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION**, el presente contrato de consultoría para la formulación de carpeta técnica, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a formular la carpeta técnica del Proyecto: SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERIO LAS HOJAS CONDUCE A CASERIO LAS CABAÑAS, CANTON CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad equivalente al cuatro punto nueve por ciento (4.9%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, la suma que resulte deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: un único pago al entregar el producto de la consultoría, en Tesorera municipal de Yucuaiquin, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de veintidós días calendario (22), la formulación deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se planteen en la carpeta técnica, la vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio hasta el doce de Septiembre de dos mil dieciséis.

**V) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**VII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a faltas graves en perjuicio del contratante.

**XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la consultoría.

**XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN

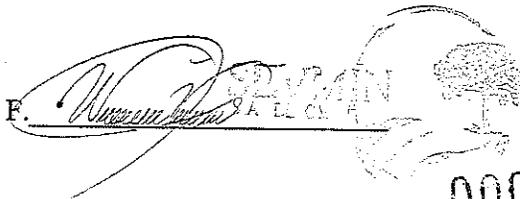
**XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XV) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en calle Principal, barrió El Centro, Yucuaiquín, depto. De La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

F. 



Página 3 de 5

F. 

000013

J9FG=CB'DI 6 @75

OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

WILSON CRUZ ARGUETA VIERA.  
Representante Legal.  
SEVMIN S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, Elia de la Paz Bonilla, Notario del domicilio de San Miguel, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y WILSON CRUZ ARGUETA VIERA, [REDACTED]

[REDACTED] SEVMIN S.A. DE C.V. [REDACTED]

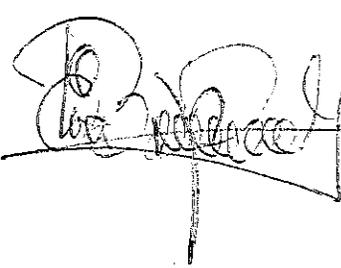
quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " W.V.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento “EL CONTRATISTA” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto de: “SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE QUE DE CASERIO LAS HOJAS CONDUCE A CASERIO LAS CABAÑAS, CANTON CANDELARIA, MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.” El costo del objeto del presente contrato es de la cantidad equivalente al cuatro punto nueve por ciento (4.9%) del monto total del proyecto que resultare de la formulación, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de VEINTIDÓS DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre La Alcaldía y El Contratista y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: II) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, III) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señor WILSON CRUZ ARGUETA VIERA, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de identificación tributaria. Así se

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



F.   
WILSON CRUZ ARGUETA VIERA.  
Representante Legal.  
SEVMIN S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
DEPTO. DE LA PAZ BONELA AGUENA

J9FG-CB'DI 6 @75

**J9FG=CB'DI 6 @75**

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] HERNAN ROSA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula VIGÉSIMO [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ y

000129

J9FG=CB'DI 6 @75

██████████ ROGER ANTONIO GRANDE BERCIAN ██████████ contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0007/2017, denominado: REAPERTURA DE CALLE EN CASERÍO LOS PINEDAS A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato de ejecución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el Proyecto: REAPERTURA DE CALLE EN CASERÍO LOS PINEDAS A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Plan de buena inversión de anticipo, Acuerdo Municipal de adjudicación, Orden de inicio, Carpeta técnica, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta Económica, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Préstamo Bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a el contratista la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 51/100 dólares de los estados unidos de América (US\$ 16,991.51), dicha suma ya incluye IVA y RENTA. Un anticipo de (US\$ 5,097.45) el cual se entregará al contratista después que esté presente garantía de buena inversión de anticipo y pagos por estimaciones según avance de la obra, en Tesorera municipal de Yucuaiquín, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de haber presentado la factura y estimación firmada y sellada por los responsables de ello. La amortización del anticipo se realizará descontando el treinta por ciento del monto de cada estimación presentada por el contratista, hasta quedar amortizado completamente el anticipo.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de veintinueve días calendario (29), el proyecto deberá realizarse bajo normativas vigentes para la realización de las obras que se plantean en la carpeta técnica, La vigencia del presente contrato será a partir de la orden de inicio (lunes veinte de marzo de dos mil diecisiete) hasta el dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de buena inversión de anticipo, por un valor de US\$ 5,097.45, la cual estará vigente durante 60 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta que el anticipo sea totalmente amortizado dicha garantía deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado (US\$ 1,699.15), la cual tendrá vigencia de setenta días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. Una vez firmada el acta de recepción del proyecto, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Garantía de Buena Obra, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato (US\$ 1,699.15), la cual tendrá vigencia de treientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción final y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción final.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sra. Zulma Yamileth Pineda Majano primer regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la

caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los trabajos ejecutados.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con

respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN

**XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

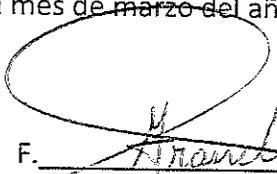
**XVIII) REQUERIMIENTO ESPECIAL:** El CONTRATISTA se compromete a emplear en la ejecución del proyecto única y exclusivamente mano de obra y servicio de transporte para el acarreo de materiales, a obreros y transportistas del municipio de Yucuaiquín. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN.

**XIX) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio La Cruz, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

F. 

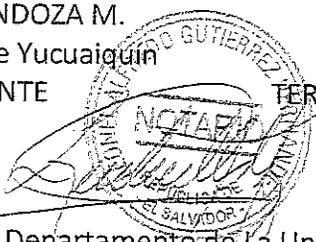
OSCAR RENÉ MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

F. 

ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRÍQUEZ.  
Representante Legal

TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V.  
CONTRATISTA

TERRACERIAS Y TRANSPORTES  
GRANDE, S. A. DE C. V.  
Terracerías, Alquiler de Equipo,  
Transporte de carga y construcción  
Tels.: 3014-1720, 7866-8248



En la ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]

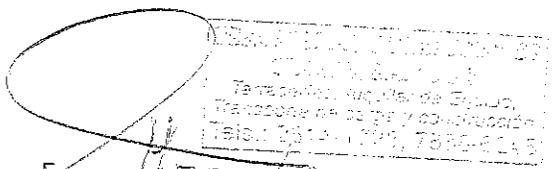
[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL

DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL” quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA”, personería que al final relacionaré; y ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ,

TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V.

quien en adelante le denominaré “EL CONTRATISTA” y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen “ O.R. MENDOZA ” y “ ILEGIBLE”, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento a el “ CONTRATISTA” según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la ejecución o realización del proyecto: “REAPERTURA DE CALLE EN CASERÍO LOS PINEDAS A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.” El costo del Objeto del presente contrato es de la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 51/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16,991.51), dicha suma ya incluye IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de VEINTINUEVE DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre la ALCALDÍA y el CONTRATISTA, Yo, el suscrito NOTARIO DOY FE: 1) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, B) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE

  
F.   
ARNOLDO ANTONIO GRANDE HENRIQUEZ.  
Representante Legal  
TERRACERIAS Y TRANSPORTES GRANDE, S. A. DE C. V.  
CONTRATISTA


J9FG=CB'DI 6 @75

J9FG=CB'DI 6 @75

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, JOSÉ NOÉ MIJANGO, [REDACTED]

[REDACTED] DICOTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de que se abrevia DICOTERRA, S.A. DE C.V. Con [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED]: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, DICOTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED]

[REDACTED] LILIAN NOHEMY SILVA MANZANO; la cual se encuentra INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO [REDACTED] DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula DECIMA TERCERA consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 0006/2017 denominado: REAPERTURA DE CALLE EN CASERÍO LOS PINEDAS A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, el presente contrato para la SUPERVISIÓN EXTERNA de la ejecución y terminación de las obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: REAPERTURA DE CALLE EN CASERÍO LOS PINEDAS A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. De acuerdo a las responsabilidades del objeto contractual establecidas en Art. 91 de RELACAP, carpeta técnica y especificaciones técnicas del proyecto.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Invitación a presentar oferta, Requisitos de Presentación de Oferta, Oferta Económica, Orden de Inicio, Carpeta Técnica y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos provenientes de préstamo bancario para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad equivalente a dos puntos cinco por ciento del monto de ejecución del proyecto es decir CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 79/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 424.79), incluyendo IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un pago único al haberse finalizado las obras y haber cumplido con sus obligaciones contractuales, según Art. 91 de RELACAP; en Tesorera Municipal de Yucuaiquín, el pago se hará efectivo en un plazo de hasta diez días hábiles, después de haber presentado informe final y factura.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta y cinco días calendario (35), el proyecto, deberán realizarse según lo que se establece en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas, La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de orden de inicio (lunes 20 de marzo de dos mil diecisiete) hasta el lunes veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

**V) GARANTÍAS:** N/A

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sra. Zulma Yamileth Pineda Majano primer regidor suplente de la municipalidad de Yucuaiquín teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato.

**X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en: Carpeta técnica, planos constructivos y especificaciones técnicas el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Administrador de Contrato y Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o



La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las ocho horas con cero minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA,

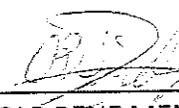
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL" quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y JOSE NOE MIJANGO, [REDACTED]

[REDACTED] de Representante Legal de DICOTERRA, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED], quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " J N MIJANGO", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento "EL CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Presupuesto, especificaciones técnicas, detalles constructivos y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la SUPERVISIÓN EXTERNA del proyecto: **"REAPERTURA DE CALLE EN CASERÍO LOS PINEDAS A DESVIÓ CONCEPCIÓN, CANTÓN CIRICUARIO, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"** El costo del objeto del presente contrato es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 424.79), incluyendo IVA y RENTA, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la consultoría objeto del contrato, a más tardar en el plazo de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONTRATISTA. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE:!) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos

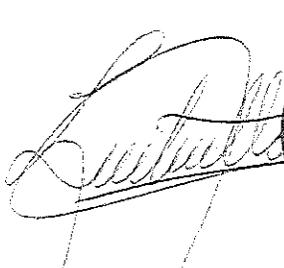
mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSE NOE MIJANGO, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos.

F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
Alcalde Municipal de Yucuaiquín  
CONTRATANTE



F.   
JOSE NOE MIJANGO  
Representante Legal  
DICOTERRA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



  
LEONEL ALFREDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO FRENTE A CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS MARÍAS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN",

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, **quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, OSCAR RENE LARA CANALES, [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de libre gestión, denominado "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO FRENTE A CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS MARÍAS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", el presente contrato para la formulación de la carpeta técnica y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar en esta, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO FRENTE A CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS MARÍAS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN". Bajo el formato para formulación de carpetas técnicas del FISDL.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Oferta, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos FODES setenta y cinco por ciento para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se obliga a pagar al contratista, el equivalente al cinco por ciento del monto que resulte de la formulación del proyecto. La cantidad que resulte será cancelada en dólares de los Estados Unidos de América, e incluirá IVA y RENTA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cincuenta por ciento del valor de la formulación, cuando la carpeta sea entregada

a la municipalidad y el restante cuando la carpeta este visada por el FISDL, los pagos se harán efectivos en tesorera municipal de Yucuaiquín, durante los diez días hábiles posteriores a haber presentado la factura consumidor final correspondiente.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de treinta días calendario (30), a partir de la suscripción del contrato, para presentar la carpeta a la municipalidad, la vigencia del presente contrato es del dieciséis de Septiembre del dos mil dieciséis hasta el quince de Octubre de dos mil dieciséis.

**V) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa.

**VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la alcaldía municipal de Yucuaiquín, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**VII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**IX) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de aspectos técnicos establecidos en la Oferta y este instrumento, el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada.

**X) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a faltas graves en perjuicio de la comunidad beneficiaria del proyecto.

**XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada.

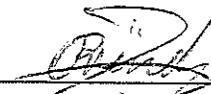
**XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten;

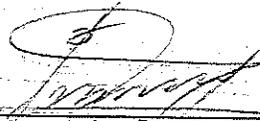
en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Alcaldía Municipal de Yucuaiquín

**XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XV) NOTIFICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín ubicadas en calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, depto. De La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

F.   
OSCAR RENÉ MENDOZA M.  
ALCALDE MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN  
CONTRATANTE

F.   
OSCAR RENE LARA CANALES  
CONTRATISTA

La ciudad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de Septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, Leonel Alfredo Gutiérrez Hernández, Notario del domicilio de San Buenaventura, Usulután, comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho

guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL" quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y OSCAR RENE LARA CANALES, [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante le denominaré "EL CONTRATISTA" y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen " O.R. MENDOZA " y " ILEGIBLE", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el CONTRATANTE ha otorgado un financiamiento "EL CONTRATISTA" según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Oferta económica y Orden de Inicio documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la formulación de la carpeta técnica del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO FRENTE A CENTRO ESCOLAR DEL CANTÓN LAS MARÍAS, MUNICIPIO DE YUCUAIQUÍN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN". El costo del objeto del presente contrato será el EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO QUE RESULTE DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIO. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, de conformidad con el presupuesto aprobado entre LA ALCALDÍA y EL CONTRATISTA. Y, YO, el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa OSCAR RENE MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, II) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor OSCAR RENE LARA CANALES, por haber tenido a la vista Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

F.   
OSCAR RENE MENDOZA M.  
ALCALDE MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN  
CONTRATANTE

E.   
OSCAR RENE LARA CANALES  
CONTRATISTA

# ALTO MANDO ES EL SEÑOR

## CONTRATO DE PRESENTACION ARTISTICA

Yo Edith Ruth González De González representante de A.M.E.E.S con DUI 02401450-0 extendido en san marcos el 27 de noviembre del 2002, que en lo sucesivo denominare

Representante, por una parte, y por la otra:

Oscar Rene Mendoza Mendoza

Con DUI [REDACTED] extendido en [REDACTED]

- 1) ALTO MANDO ES EL SEÑOR se compromete a actuar 5 horas a partir 7:00PM  
Del día 1 de octubre de lugar de presentación YUCAIGUAN  
En la ciudad de departamento de La Unión
- 2) el contratante se compromete a pagar en efectivo por los servicios mencionados  
La cantidad de \$ 1,585.89 con un anticipo de \$ 0.00 resto a pagar a final del evento
- 3) LA prolongación del servicio requiere arreglo convencional de ambas partes.
- 4) Si el contratante desea subir al escenario un grupo cristiano aparte de alto mando es el señor, tendré que pagar la cantidad adicional de \$100.00.
- 5) Si el contratante por algún motivo anula o suspende la presentación de alto mando es el señor, el contratante cancelara al ministerio el 50% del costo total de la presentación debido a que la reservación o fecha que contrato ya no se vendió a otra persona y ya no es recuperable.
- 6) En caso de que una persona ajena a ALTO MANDOS EL SEÑOR, dañara parte del equipo, el valor de la reparación corre por parte del contratante.
- 7) Una vez colocado y armando el equipo de sonido en el sitio de presentación, el contratante ni otras personas pueden obligar a mover de lugar dicho equipo de sonido.
- 8) Cualquier tipo de impuesto sindical, estatal o municipal a que se vea afectada la presentación de ALTO MANDO ES ELSEÑOR, es obligación del contratante.
- 9) ALTO MANDO ES EL SEÑOR se reservara el derecho de seleccionar el sitio en que instalara el equipo para una mejor actuación.
- 10) El contratante se compromete a brindar seguridad, ya sea privado o de la PNC después del evento.
- 11) El contratante está obligado brindar el suministro de energía para la buena actuación de ALTO MANDO ES EL SEÑOR siendo esta de un voltaje adecuado de 220 voltios y ALTO MANDO ES EL SEÑOR no se responsabiliza si la actuación del ministerio se ve afectada por bajo voltaje. Este contrato no incluye los servicios de generador o planta eléctrica.
- 12) El contratante y el representante se obligan a respetar las condiciones estipuladas en el presente documento que está redactado en su entera voluntad, y para constancia. Lolo firman en duplicado en la ciudad de YUCAIGUAN a los 1<sup>er</sup> días del mes de septiembre del año 2016.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

Edith Ruth González De G. [Signature]

Contratante: [Signature]



MINISTERIO ALTO MANDO ES EL SEÑOR

Colonia Bello San Juan, Calle Alcázar Pol#6 N#17 Kilómetro 4, Carretera a Los Planes. El Salvador C. A.

Teléfono: 7720 0270 - 7700 1704 Email:

*J9FG=CB'DI 6 @75*



Nº 00412

### CONTRATO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA

Yo Wilfredo Reyna Olivares representante artístico con [Redacted]

Extendido en S. M. quien actúa en representación de **K-RISMA BAND**. Y por otra parte Oscar René Mendoza Mendoza [Redacted]

Cel: \_\_\_\_\_ y en lo sucesivo denominado(a) contratante quien actúa en representación de: Alcaldía Municipal de Yucuatlán Con quien convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

1- K-RISMA BAND se compromete a actuar cinco horas a partir de las 06:00 PM hasta una AM Parque Municipal el día 29 del mes Septiembre del año 2016

2- El contratante pagará por los servicios de K-RISMA BAND \$ 1,666.67 ( ) pagaderos de la siguiente forma \$ \_\_\_\_\_ ( ) de anticipo y quedando un saldo pendiente de \$ 1,666.67 ( ) cancelado una hora antes de finalizar la actuación.

3- Convenimos que durante la actuación de K-RISMA BAND los integrantes gozaran de dos intermedios de una hora cada uno, los cuales serán cubiertos por: Musica Disco

4- Si el representante o el contratante por motivos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, el que falleceré pagará a la otra parte el 50% de los servicios antes mencionados en la cláusula dos.

5- El contratante se compromete a proporcionar adecuadamente el lugar de la actuación. Este lugar deberá tener energía eléctrica, de caso contrario el contratante no podrá obligar al representante a que realice la actuación y siempre tendrá la obligación de pagarle al representante el 100% del valor de la actuación.

6- Una vez colocados todos los instrumentos en el sitio de la actuación ni el contratante ni otras personas ajenas pueden obligar a cambiar de posición, en caso de que una persona ajena a K-RISMA BAND dañare algunos de los instrumentos el valor de la reparación correrá por cuenta del contratante.

Cualquier tipo de impuesto municipal, sindical o gubernamental en que se vea afectada la actuación es obligación del contratante.

8- K-RISMA BAND se reserva el derecho de seleccionar un lugar adecuado para instalar sus instrumentos para así brindar un espectáculo de talla internacional. Si el pago de la actuación no es cancelado el día del evento este tendrá un recargo del 10%.

9- En caso de paro de transporte, dicho contrato queda sin efecto.

10- Convenimos que cuando K-RISMA BAND tenga que viajar al extranjero podrá anular el presente contrato 15 días antes de la actuación y el anticipo será devuelto en su totalidad por efecto de anulación de contrato.

11- Estando de acuerdo en las cláusulas de este contrato se firma en señal de aceptado en original y duplicado siendo el original para K-RISMA BAND y el duplicado para contratante y lo firmamos en la ciudad de Yucuatlán a los 14 días del mes Septiembre del año 2016.

Observaciones: \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE



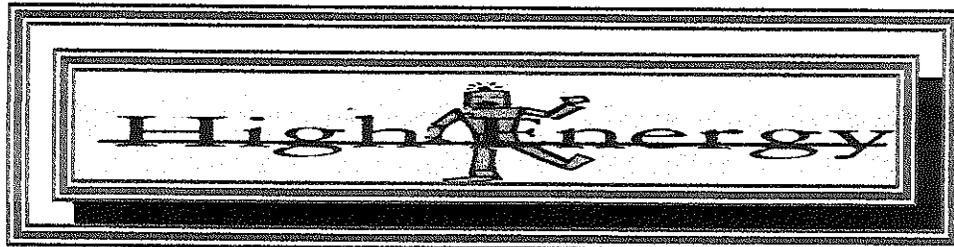
F. \_\_\_\_\_  
CONTRATANTE



tel. Oficina: 2256-3231 Cel.: 7876-9752 + 7598-0156 San Salvador, El Salvador, C.A.  
k\_rismaband@hotmail.com www.youtube.com/krismaband krismaband.hi5.com

000119

*J9FG=CB'DI 6 @75*



**DISCOMOVIL**

TELS: 7268-7347 y 2660-0057

NOSOTROS: CÁNDIDA MARICELA CHACÓN DE AGUIRRE, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y

Oscar Kere Mendoza, de [REDACTED]

años de edad, [REDACTED] (profesión u oficio), del domicilio de

Yuruaiquin, Departamento de La Unión

con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número

de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y

en representación de Municipalidad de Yuruaiquin,

celebramos contrato de Prestación de Servicios de Audio, Vídeo e Iluminación

para el día 28 de Septiembre del año 2016, evento que

se llevará a cabo en el lugar conocido como

Calle Principal, ó en el lugar que el

día del evento lo decidiere el contratante, el cual dará inicio a las 20<sup>00</sup>

horas y finalizará cinco horas después de iniciado, ó si no fuere el caso comenzará

según la programación que al efecto proporcione el contratante el día del evento,

terminando cinco horas después de iniciada la primera participación de la Discomóvil;

contrato que se registrá en virtud de las cláusulas siguientes:

- 1- La Discomóvil "HIGH ENERGY" que en lo sucesivo se denominará la Discomóvil se compromete a iniciar el evento a la hora y día convenido, proporcionando al Cliente ó Usuario los servicios de Audio, Vídeo, Iluminación y Animación.
- 2- La Discomóvil no se compromete a gestionar todos los aspectos referente a la preparación y verificación del evento como por ejemplo reservaciones de lugar, seguridad policial y otros;
- 3- Si por cualquier motivo el usuario decide no llevar a cabo el evento en la fecha pactada, la Discomóvil se compromete a concederle otra fecha para la verificación del evento, siempre y cuando no coincidan con fechas otorgadas a terceras personas, y en dichos casos la Discomóvil se reservará el derecho de devolver al Usuario las sumas de dinero pagadas como

000100

J9FG=CB'DI 6 @75

anticipos, quedando comprometido en todo caso el contratante a pagar el precio total del contrato, menos el anticipo de ley.

- 4- Si se produjere un hecho imprevisto que haga imposible la realización del evento, la Discomóvil tratará de llegar a un acuerdo con el Usuario pero las sumas de dinero pagadas como anticipo se sujetarán a las mismas disposiciones de la cláusula anterior;
- 5- Los daños ocasionados al sistema de Audio, Vídeo, Iluminación y todos los aspectos técnicos que conforman la Discomóvil y que fueron ocasionados por desordenes u otros incidentes similares que bien pudieron preverse como por ejemplo la falta de seguridad policial u otros análogos, serán resarcidos por el Cliente ó Usuario;
- 6- El presente contrato NO incluye el Servicio de Generador Eléctrico;

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 900<sup>00</sup>  
ANTICIPO: \$ 0<sup>00</sup>  
SALDO PENDIENTE: \$ 900<sup>00</sup>

En la Ciudad de YUCAJQUIN, departamento de La Unión, a los 12 días del mes de Septiembre de 2016.

F: Cándida Maricela Chacón de Aguirre  
CÁNDIDA MARICELA CHACÓN DE AGUIRRE  
REPRESENTANTE





Tel: 2222-8421 Cel.: 7202-4298

Yo José German Sorto Reyes Representante artístico con documento único de identidad No. \_\_\_\_\_

Discomóvil Súper Activa de y que en lo sucesivo me denominare **REPRESENTANTE**, por una y por la otra OSCAR IRMA MORALES con Documento Único de Identidad No. \_\_\_\_\_ extendido en; \_\_\_\_\_ y en lo sucesivo denominado(a)

**CONTRATANTE(S)**, Representando a: Alcaldía Municipal de Yucuaiquin convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes:

- 1) Discomóvil Súper Activa actuará **5 horas sin** intermedios para los Descansos de la discomóvil, a partir de las 7:00 hasta las 1:00 del día 27 del mes de Septiembre del año 2016 En la ciudad de Yucuaiquin En el departamento de La Unión en el local Calle Principal.
- 2) **EL CONTRATANTE** se comprometo a pagar los servicios mencionados la cantidad de **\$1,600.00** En la siguiente forma \$ \_\_\_\_\_ de anticipo y **\$1,600.00 DOS HORAS ANTES DE FINALIZAR EL EVENTO.**
- 3) Si el **CONTRATANTE** quiere prescindir del presente contrato habiendo firmado, sin justificación alguna, **NO SE DEVOLVERA EL ANTICIPO, Y SE TENDRA QUE CANCELAR EL VALOR INTEGRO DE DICHO CONTRATO.**
- 4) Es entendido por ambas partes que cuando la **discomóvil** por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera actuar el día establecido este contrato queda anulado.
- 5) Queda entendido por ambas partes que cuando la **discomóvil** no pudiera cumplir el compromiso por motivo de viaje al extranjero, se avisara con 15 días de anticipación, el anticipo será devuelto en su totalidad.
- 6) Una vez colocados los aparatos en el sitio de la actuación, **El Contratante**, ni otras personas ajenas pueden obligar a cambiar de posición a dicho equipo.
- 7) La letra de cambio sin protesto, que se anexa a este contrato y que será firmado en garantía y devuelta al momento de liquidar su cuenta, no constituye **MAS QUE LA DE GARANTIZAR LA CANCELACION DEL EVENTO.**

**LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO)**

No. \_\_\_\_\_ CIUDAD O LUGAR \_\_\_\_\_

**\$1,600.00.**

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Páguese

A la orden de José German Sorto Reyes

La cantidad de: Un mil seiscientos dólares exactos

La obligación del aceptante de la presente se origina de operaciones mercantiles entre el librador y el librado, según Contrato (o factura) de fecha \_\_\_\_\_ El Librador Puede aceptar esta

Letra pagadera en cualquier Banco del país que designe al aceptarla.

NOMBRE DEL LIBRADO \_\_\_\_\_



FIRMA DEL LIBRADO

*[Handwritten signature]*



FIRMA DEL LIBRADOR  
JOSE GERMAN SORTO REYES

*[Handwritten signature]*

00009

J9FG=CB'DI 6 @75

- 8) En caso de haber interrupciones durante el periodo de actuación, que no fueran motivadas por la DISCOMOVIL, actuara durante las horas establecidas.
- 9) QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTO SINDICAL, ESTATAL O PAGO DE ENERGIA ELECTRICA, SERA PAGADO TOTALMENTE POR EL CONTRATANTE.

En, \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**OBSERVACIONES**

Este                      precio                      ya                      incluye  
impuesto



EL REPRESENTANTE  
JOSÉ GERMAN SORTO REYES

EL CONTRATANTE



**J9FG=CB'DI 6 @75**



# Super Sonora Vicentina

TELS. 2323-5823 Y 7900-4434

CONTRATO  
Nº 000370

En la ciudad de YUCAIQUIN a las 10:50 a.m. horas  
del día lunes 12 de Septiembre de dos mil diez y seis.  
NOSOTROS: EVER DE JESUS IRAHETA NIETO, [Redacted]

Contratista y el (las Señor (a) Oscar René Mendoza  
de YUCAIQUIN, ALCALDIA MUNICIPAL portador de mi Documento Único de

[Redacted] e en adelante se denominará el (la) Contratante; por medio de este documento  
hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS el cual se  
regirá bajo las siguientes cláusulas: PRIMERO: OBJETO Y TIPOS DE SERVICIOS QUE OFRECE EL  
CONTRATISTA: El Contratista, en representación de la SUPER SONORA VICENTINA ofrece los servicios artísticos  
siguientes: Contrato de Grupo Musical. SUPER SONORA VICENTINA SEGUNDO: SERVICIOS  
CONTRATADOS: Que en virtud del tipo de servicios solicitado por la parte contratante, según lo indicado en el  
número Uno Sonora Vicentina. El Contratista se obliga a ejecutarlo a cargo del  
Contratante en el sitio o DIRECCION siguiente: Parque Central de YUCAIQUIN  
Hora: [Redacted]

TERCERO: HORAS Y TIEMPO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El Contratista ejecutará el servicio contratado por la  
parte contratante durante las siguientes cinco (5) horas del día Miércoles 5  
del mes de Octubre de dos mil diez y seis.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y ANTICIPOS: Que de acuerdo al Tipo de Servicio Contratado, enumerados anteriormente, el PRECIO TOTAL del mismo será  
de Un mil quinientos cincuenta dólares, EL CUAL SERA CANCELADO EN EFECTIVO O EN CHEQUE  
certificado el día 5-10-2014 en el lugar Alcaldía Municipal, de cuyo monto, el Contratante se  
obliga a dar el 30% POR CIENTO en calidad DE ANTICIPO, debiendo CANCELAR LA TOTALIDAD del  
PRECIO el día del evento o a más tardar CINCO días después de ejecutado el servicio, de lo contrario se procederá conforme  
a la ley que rige la materia. QUINTO: CAUSAS Y CONSECUENCIAS POR NO LLEVARSE A CABO EL CONTRATO: Si la  
prestación del servicio contratado no se llevara a cabo por causa del Contratista, éste se obliga a devolver el anticipo dado por

el Contratante; pero si la causa de la no ejecución del contrato se debiera a culpa del Contratante, o por eventos naturales o  
casos fortuitos o de fuerza mayor, el ANTICIPO no será devuelto. SEXTO: CLAUSULA PENAL: El Contratista cobrará la  
cantidad de 70% dólares de los Estados Unidos de Norte América al contratante por el  
incumplimiento de pago de la cantidad correspondiente estipuladas en el presente contrato, más el interés legal respectivo,  
siendo a cuenta del Contratante los gastos que el cobro genere, la indemnización de daños y perjuicios y los gastos propios  
de este contrato. SEPTIMO: JURISDICCION: Las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Vicente,  
a cuyos tribunales competentes se someten en caso de acción judicial. OCTAVO: CLAUSULA ESPECIAL: Ambas partes  
Contratantes ACUERDAN que todos los gastos, impuestos, y demás que se deriven de la formalización, cumplimiento  
o extinción del presente contrato, serán a cargo del CONTRATANTE. Así nos expresamos los abajo firmantes, y

manifiestamos que conocemos los efectos legales del presente contrato el cual está redactado conforme a nuestra voluntad,  
y para ratificar su contenido firmamos dos ejemplares, en original y copia, quedando la primera en poder del contratante, y  
la segunda a favor del contratista.

Firma: [Signature]  
Representante

INTERNACIONAL  
SONORA VICENTINA  
Tel.: 7900-4434  
San Vicente, El Salvador, C.A.



[Signature]  
Contratante

EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: Que las firmas que calzan el anterior contrato, son fieles, originales y

J9FG=CB'DI 6 @75



# DISCOMOVIL Super Caliente

SAN MIGUEL, EL SALVADOR, C.A.

El señor **RODOLFO ALEXANDER LAÍNEZ**, representante de **DISCOMOVIL SUPER CALIENTE**, con

Sr.(a) Oscar René Mendoza Alcaldí con Documento Único de Identidad N° [redacted] extendido en [redacted] de fecha 20 de Agosto de 2016 residente en [redacted] teléfono 7700-5754 convenimos celebrar el siguiente contrato.

- Rodolfo Alexander Láinez se compromete a amenizar por \$ 588.89 horas 5 el día 30 de septiembre en el local calle principal de la ciudad de Yucuaiquin
- Primer abono: \$ 260.00/100
- El saldo pendiente será cancelado inmediatamente después de cumplido el compromiso.
- La posible extensión del servicio requerirá un arreglo entre las dos partes.
- El contratante y el representante se comprometen a respetar las condiciones especificadas en este contrato y manifiesta que está en entera satisfacción de ambos y para constancia de ello se firma en la ciudad de: Yucuaiquin a los 12 días del mes de Septiembre de 2016

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DISCOMOVIL  
SUPER CALIENTE**  
Tel: 2669-3700  
San Miguel

**RODOLFO ALEXANDER LAÍNEZ**  
Representante



[Signature]  
CONTRATANTE

000037

*J9FG=CB'DI 6 @75*

*J9FG=CB'DI 6 @75*



*J9FG=CB'DI 6 @75*

Nosotros, OSCAR RENE MENDOZA COMERCIANTE, [REDACTED]

[REDACTED]

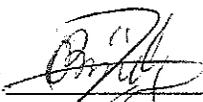
actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno, en calidad de Alcalde Municipal, electo y acreditado mediante credencial Emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el señor OSCAR RENE MENDOZA, fue electo por votación popular como Alcalde Municipal de la Ciudad de Yucuaiquín, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **OSCAR MAURICIO CRUZ BORJAS,**

[REDACTED] actuando en calidad de persona natural quien en este instrumentó me denominare el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFECIONALES**, sujeto a las cláusulas siguientes. **I) OBJETIVO:** El primero de los comparecientes como Representante de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Contrata al segundo de los comparecientes para: La dirección en general de la fiestas patronales dos mil dieciséis, de la municipalidad antes mencionada, las que comprende preparación y vestuario de candidatas a Reinas de Fiestas Patronales, prestación de maestros de ceremonia del evento, contratación de artistas para el evento, decoración del escenario del día de la elección de las reinas constando este de tarima, iluminación arreglos Florales, vestuarios de las reinas como traje de fantasía, casual, baile y de gala, coronas, bandas, trofeos, peinados y maquillajes para las candidatas, y catorce carrosas con Flores naturales y totalmente equipadas, para su debido recorrido, además, una sesión fotográfica a las candidatas para elegir a señorita mis facebook, vestidos, maquillaje y peinado, para todas las reinas el recorrido de carrosas, tres coronas Diamantadas y tres bandas para las tres reinas ganadoras de la elección, **II) PLAZO:** El plazo de este contrato será a partir del trece de Agosto hasta el cinco de Octubre del año dos mil dieciséis. **III) HONORARIOS,** la alcaldía contratante pagara la cantidad de: **QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,000), incluye los descuentos de ley.** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: En el presente acto recibe el treinta por ciento de la cantidad pactada, treinta por ciento después del día de la elección de la reina, y el cuarenta por ciento restante al finalizar el recorrido de las carrosas, dándose por recibido en este acto el segundo de los comparecientes del monto. **IV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. José Pablo Mendoza segundo regidor propietario, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente. **V) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya

sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **VII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada. **VIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante. **IX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la consultoría. **X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN. **XII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIII) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Por su parte los contratantes aceptan las cláusulas y condiciones del presente Contrato y se dan por recibidos en la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dieciséis.-

F.   
OSCAR RENÉ MENDOZA  
ALCALDE MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN  
CONTRATANTE



F.   
OSCAR MAURICIO CRUZ BORJAS  
CONTRATISTA

En la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a las Diez horas del día ocho de Agosto el dos mil dieciséis, Ante mí, **KRISIA SUYAPA PERLA HERNANDEZ,** [REDACTED]

[REDACTED], comparecen: por una parte, OSCAR RENE MENDOZA, comerciante, de [REDACTED]

██████████ actuando en nombre y representación de ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos dieciocho guion ciento cuarenta y un mil cero setenta y nueve guion cero cero uno guion uno en calidad de ALCALDE MUNICIPAL" quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE o LA ALCALDÍA", personería que al final relacionaré; y **OSCAR MAURICIO CRUZ BORJAS**, ██████████,

██████████ actuando en calidad de persona natural; y me **DICEN**: Que aceptan y reconocen las firmas, obligaciones y conceptos vertidos en el documento que antecede, por medio del cual acordaron celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas siguientes. **I) OBJETIVO**: El primero de los comparecientes como Representante de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, Contrata al segundo de los comparecientes para: La dirección en general de la fiestas patronales dos mil dieciséis, de la municipalidad antes mencionada, las que comprende preparación y vestuario de candidatas a Reinas de Fiestas Patronales, prestación de maestros de ceremonia del evento, contratación de artistas para el evento, decoración del escenario del día de la elección de las reinas constando este de tarima, iluminación arreglos Florales, vestuarios de las reinas como traje de fantasía, casual, baile y de gala, coronas, bandas, trofeos, peinados y maquillajes para las candidatas, y catorce carrozas con Flores naturales y totalmente equipadas, para su debido recorrido, además, una sesión fotográfica a las candidatas para elegir a señorita mis facebook, vestidos, maquillaje y peinado, para todas las reinas el recorrido de carrozas, tres coronas Diamantadas y tres bandas para las tres reinas ganadoras de la elección, **II) PLAZO**: El plazo de este contrato será a partir del trece de Agosto hasta el cinco de Octubre del año dos mil dieciséis. **III) HONORARIOS**, la alcaldía contratante pagara la cantidad de: **QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,000), incluye los descuentos de ley**. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: En el presente acto recibe el treinta por ciento de la cantidad pactada, treinta por ciento después del día de la elección de la reina, y el cuarenta por ciento restante al finalizar el recorrido de las carrozas, dándose por recibido en este acto el segundo de los comparecientes del monto, **IV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. José Pablo Mendoza segundo regidor propietario, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos será durante el presente contrato este vigente. **V) CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **VI) SANCIONES**: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **VII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS**: En caso de incumplimiento de contrato el contratista expresamente se somete a las sanciones económicas según el caso, los montos de dichas sanciones las establecerán en consenso el Consejo Municipal mediante resolución razonada. **VIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL**: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a Faltas Graves en perjuicio del contratante. **IX)**

J9FG=CB'DI 6 @75

**TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a (la ejecución de la consultoría. **X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Yucuaiquín, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN **XII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIII) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: Oficina de la Unidad adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro, Yucuaiquín, Depto. de La Unión, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Yucuaiquín departamento de La Unión a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Y con las demás condiciones que se mencionan en el documento que antecede las cuales aceptan los comparecientes. Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que se leen: "ILIGILE" Y "O MCB", son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus respectivos puños y letras de parte de los comparecientes, personas que identifiqué por medio de sus respectivos Documentos de Identidad antes relacionados. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les explique los efectos legales de esta **ACTA NOTARIAL**, que consta de tres hojas útiles; y leída que las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**

F.   
OSCAR RENE MENDOZA M  
ALCALDE MUNICIPAL DE YUCUAIQUÍN  
CONTRATANTE



F.   
OSCAR MAURICIO CRUZ BORJAS  
CONTRATISTA

J9FG=CB'DI 6 @75